

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: No. 4143.010.32.1827-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005486 MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI.

2. ORGANISMOS SOLICITANTES Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de educación distrital - Subsecretaría administrativa y financiera.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el "Artículo 6° de la ley 1882 de 2018 que establece: "Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (. . .) 3. *Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones*", la Entidad dispondrá del certificado de disponibilidad presupuestal al momento de la publicación de los pliegos definitivos.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

■ Seguros

■ Otro

X

¿Cuál? Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos, que “son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato”.

La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali tiene a su cargo la planificación, organización y prestación del servicio educativo oficial en el ámbito de su jurisdicción, lo que comprende no solamente el desarrollo de las actividades académicas, sino también la gestión de las condiciones administrativas, operativas y de infraestructura necesarias para su adecuado funcionamiento. En ejercicio de estas responsabilidades, corresponde a la Entidad adoptar las medidas que permitan preservar la integridad de la comunidad educativa, proteger las instalaciones destinadas a la prestación del servicio y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su administración, custodia o responsabilidad.

Dentro de estas condiciones, la seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes adquiere especial relevancia, teniendo en cuenta que en dichos espacios se desarrolla de manera permanente la prestación del servicio público educativo, concurre diariamente la comunidad educativa y permanecen bienes, equipos, mobiliario, elementos tecnológicos, materiales pedagógicos y demás recursos destinados al cumplimiento de los fines institucionales. Garantizar condiciones adecuadas de vigilancia constituye, por tanto, una medida necesaria para preservar tanto la integridad de las personas como la infraestructura y los bienes dispuestos para el funcionamiento del servicio.

La Constitución Política establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por su adecuado cubrimiento, así como asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Este mandato adquiere especial relevancia en las Instituciones Educativas Oficiales, en las cuales se atiende mayoritariamente a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos a la vida, la integridad física y la educación tienen carácter fundamental y prevalente en los términos del artículo 44 constitucional.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 115 de 1994 atribuye a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, funciones relacionadas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F00 1
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

con la organización del servicio educativo estatal, la vigilancia de su calidad y cobertura y la formulación y ejecución de los programas necesarios para mejorar su eficiencia. El ejercicio de estas competencias demanda que los establecimientos educativos dispongan de condiciones materiales, administrativas y operativas que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas y de las demás actuaciones indispensables para la prestación del servicio.

En el orden distrital, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 determinó la estructura de la Administración Central de Santiago de Cali y asignó a la Secretaría de Educación funciones relacionadas, entre otras, con la planificación y prestación del servicio educativo; la verificación de que este se desarrolle dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario; la administración del personal docente, directivo docente y administrativo; la gestión de los recursos financieros del sector; la administración de la infraestructura educativa; y la orientación de programas y proyectos dirigidos a garantizar el acceso, permanencia y calidad educativa.

El cumplimiento de estas funciones exige preservar adecuadamente los espacios en los cuales se materializa la prestación del servicio educativo. Las instalaciones de las Instituciones Educativas Oficiales no constituyen únicamente lugares de permanencia de los estudiantes durante la jornada escolar; son espacios en los que convergen estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, contratistas, padres de familia, acudientes, proveedores y demás integrantes de la comunidad educativa y en los que permanecen, además, equipos tecnológicos, mobiliario, materiales pedagógicos, herramientas, archivos, elementos administrativos y otros bienes destinados al cumplimiento de la misión institucional.

La protección de estos recursos guarda igualmente relación con los deberes que corresponden a quienes tienen bajo su administración bienes públicos. Los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establecen, respectivamente, el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y de responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y demás bienes confiados a la guarda o administración de los servidores públicos. En consecuencia, la adopción de medidas encaminadas a prevenir su pérdida, afectación, deterioro o utilización indebida hace parte de una adecuada gestión de los recursos públicos destinados a la educación.

La necesidad de garantizar estas condiciones se articula con la planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali. Mediante el Acuerdo No. 0578 del 28 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, instrumento que orienta la actuación de la Administración durante el período de gobierno y que incorpora dentro de su visión la construcción de un territorio reconciliado, seguro y ordenado. Asimismo, contempla como pilares de la gestión pública la planeación para el desarrollo, la atención de los retos actuales y la búsqueda de la excelencia institucional, bajo enfoques poblacional y territorial que procuran una utilización eficiente de los recursos y una respuesta adecuada a las características de la población y de los territorios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

La atención de la necesidad aquí identificada se encuentra incorporada dentro de la planeación de inversión de la Secretaría de Educación a través del proyecto BP-26005486 – “Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali”, cuya cadena de valor comprende la actividad BP-26005486/1/01/01/16, dirigida a adquirir el servicio de vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales. La contratación proyectada se encuentra, de esta manera, vinculada a la programación institucional mediante la cual se financian y desarrollan las condiciones administrativas y operativas requeridas para la adecuada prestación del servicio educativo.

La correspondiente ficha EBI y la cadena de valor constituyen el soporte de inversión de esta adquisición, permitiendo relacionar los recursos destinados al proceso con la actividad prevista dentro del proyecto y con la necesidad concreta de garantizar la protección de las instituciones educativas y de los bienes a cargo de la Secretaría de Educación.

De otra parte, la estructuración y gestión de la adquisición debe desarrollarse atendiendo la distribución de competencias establecida para la Administración Central del Distrito. El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 creó el Departamento Administrativo de Contratación Pública —DACP— como organismo principal del sector central y le asignó funciones relacionadas con la formulación y ejecución de políticas, planes y programas en materia de contratación pública y con la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central.

En particular, el numeral 5 del artículo 92 del referido Decreto atribuye al Departamento Administrativo de Contratación Pública la función de adelantar la adquisición de los bienes y servicios de uso común de la Administración Central, mientras que el artículo 93 asigna a la Subdirección de Abastecimiento Estratégico funciones relacionadas con la planeación y ejecución de estas adquisiciones. El servicio de vigilancia y seguridad privada requerido para las Instituciones Educativas Oficiales corresponde, para efectos de la presente adquisición, a un servicio de uso común, razón por la cual la satisfacción de la necesidad sectorial de la Secretaría de Educación se articula con las competencias atribuidas al Departamento Administrativo de Contratación Pública.

En materia de atribuciones contractuales, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, se establecieron las atribuciones para que los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica adelanten, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales que correspondan. El Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 modificó expresamente el régimen de atribuciones establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Este marco organizacional permite que la necesidad identificada por la Secretaría de Educación sea atendida mediante el procedimiento contractual correspondiente, manteniendo la articulación entre el organismo en el que surge la necesidad, el proyecto de inversión que dispone los recursos para su atención y el Departamento Administrativo de Contratación Pública en ejercicio de las funciones que le corresponden respecto de la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central.

Definido el marco institucional y de planeación, la necesidad concreta se origina en las condiciones de seguridad que deben garantizarse en las Instituciones Educativas Oficiales, sus diferentes sedes y los demás bienes muebles e inmuebles respecto de los cuales la Secretaría de Educación tenga la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de vigilancia.

La red educativa oficial del Distrito se encuentra conformada por establecimientos distribuidos en diferentes sectores de Santiago de Cali, con características físicas, operativas y de entorno distintas. Las condiciones de acceso, ubicación, extensión, horarios de funcionamiento, concentración de personas, distribución de espacios y presencia de bienes varían entre cada institución y hacen necesario disponer de esquemas de vigilancia acordes con las particularidades de cada inmueble.

A ello se suma que una parte importante de la infraestructura educativa permanece expuesta durante horarios en los que disminuye o cesa la actividad académica. Equipos tecnológicos, mobiliario, materiales pedagógicos, archivos, instalaciones administrativas y demás bienes permanecen dentro de las sedes durante la noche, fines de semana, días festivos y períodos de menor presencia institucional, circunstancia que exige mantener la protección de determinados establecimientos incluso por fuera de la jornada escolar.

La Secretaría de Educación cuenta con personal propio destinado a actividades de vigilancia; sin embargo, la capacidad disponible resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los establecimientos que requieren el servicio y para garantizar, con recursos humanos propios, la cobertura permanente de los turnos necesarios en todas las instalaciones. Esta insuficiencia impide atender integralmente la dimensión actual de la necesidad y hace indispensable complementar la capacidad institucional mediante la contratación de un servicio especializado.

La situación se encuentra además determinada por las necesidades reportadas desde las propias instituciones educativas. Diferentes rectores han puesto de presente situaciones de inseguridad y han solicitado contar con personal de vigilancia o fortalecer la cobertura existente en sus sedes. Paralelamente, el aumento en el número de inmuebles que demandan protección ha incrementado las necesidades operativas sin que se haya producido un aumento equivalente de la capacidad interna disponible.

La valoración integral de estas condiciones permitió establecer que para atender adecuadamente las necesidades de las Instituciones Educativas Oficiales, sus sedes y los demás inmuebles

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F00 1
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

asociados al servicio educativo se requiere una cobertura mínima de doscientos treinta y ocho (238) puestos de vigilancia, distribuidos en las noventa y dos (92) Instituciones Educativas Oficiales, sus respectivas sedes y aquellos bienes muebles e inmuebles en los cuales se determine la necesidad de prestación del servicio.

La definición de la necesidad mediante puestos de vigilancia responde a la naturaleza misma de la prestación. La cobertura de seguridad de una institución educativa no puede determinarse exclusivamente a partir del número de metros cuadrados del inmueble, dado que su dimensionamiento depende también del número de accesos, la configuración de la infraestructura, la distribución de los espacios, los horarios de funcionamiento, la ubicación, la cantidad de personas que concurren al establecimiento, la presencia de bienes que requieren protección y las condiciones particulares de seguridad del entorno.

En consecuencia, el puesto de vigilancia constituye la unidad operativa que permite organizar el servicio de acuerdo con las condiciones reales de cada establecimiento y distribuir la cobertura de manera proporcional a sus necesidades. Este esquema facilita, además, la administración del servicio frente a situaciones que puedan modificar temporal o permanentemente las condiciones de determinada sede, tales como intervenciones de infraestructura, traslados, apertura o cierre de instalaciones, modificaciones en la utilización de espacios o variaciones en los niveles de exposición.

La cobertura requerida no se satisface únicamente con la presencia física de vigilantes en los establecimientos. La dimensión y dispersión de la operación exige una estructura organizada que permita programar y controlar los turnos, garantizar los relevos, atender ausencias e incapacidades, efectuar los reemplazos que sean necesarios, supervisar al personal, mantener comunicación permanente con los puestos, registrar las novedades ocurridas y coordinar oportunamente la respuesta frente a eventos que puedan comprometer la seguridad.

Por esta razón, se requiere una prestación integral en la que el componente humano se encuentre respaldado por los medios operativos, logísticos, tecnológicos y de comunicación necesarios para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del servicio. La organización de la operación debe permitir el control permanente de los puestos, la atención de novedades, la trazabilidad de los eventos y la articulación entre el personal desplegado en las sedes y los responsables de la coordinación y supervisión.

La actividad que se pretende contratar se encuentra, además, sometida a un régimen jurídico especial. El Decreto-Ley 356 de 1994 regula los servicios de vigilancia y seguridad privada y establece las condiciones aplicables a su prestación. En relación con el servicio requerido, el artículo 47 define las empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas como aquellas legalmente constituidas cuyo objeto consiste en la prestación remunerada de estos servicios mediante medios humanos, materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego; asimismo,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F00 1
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

los artículos siguientes someten su funcionamiento y los medios utilizados a las autorizaciones correspondientes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La especialidad de la actividad determina que la insuficiencia de la capacidad propia de la Secretaría no pueda atenderse mediante la simple contratación de personal ni a través de servicios generales que no se encuentren habilitados para desarrollar actividades de vigilancia y seguridad privada. Se requiere un operador autorizado, con la capacidad organizacional suficiente para asumir una operación de la magnitud prevista, disponer del personal requerido, garantizar su adecuada coordinación y suministrar los elementos necesarios para mantener la continuidad de la prestación.

El componente tecnológico constituye un apoyo a esta operación y debe estar orientado a fortalecer el control, la comunicación y la capacidad de respuesta. La dispersión de los puestos exige disponer de herramientas que permitan reportar y registrar novedades, mantener comunicación permanente, efectuar seguimiento a los eventos relacionados con la seguridad y conservar información que facilite la adopción de medidas preventivas y correctivas. Las condiciones específicas de estos elementos se desarrollarán dentro de las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con la función que cumplen dentro del servicio.

La necesidad de mantener una cobertura suficiente adquiere especial importancia frente a los riesgos asociados a la ausencia o interrupción de la vigilancia. Entre las situaciones identificadas se encuentran el hurto de equipos tecnológicos, mobiliario, materiales pedagógicos y demás bienes; los daños o deterioros de la infraestructura; el ingreso no autorizado de terceros; las ocupaciones irregulares de predios o instalaciones; y los eventos que puedan comprometer la integridad de estudiantes, docentes, directivos docentes, servidores públicos y demás integrantes de la comunidad educativa.

La ocurrencia de estos eventos no genera únicamente una afectación patrimonial. El deterioro de las instalaciones, la pérdida o indisponibilidad de equipos, la ocupación de espacios, la afectación de accesos o la permanencia de condiciones de inseguridad pueden limitar el funcionamiento de las sedes, alterar el desarrollo de las jornadas académicas y administrativas y afectar la continuidad de las actividades propias del servicio educativo.

Por consiguiente, la prestación del servicio de vigilancia cumple una función instrumental respecto del servicio educativo. Su finalidad no consiste únicamente en custodiar físicamente los inmuebles, sino en contribuir a preservar las condiciones de seguridad y funcionamiento necesarias para que la comunidad educativa pueda hacer uso de las instalaciones y para que los bienes destinados a la educación permanezcan disponibles para el cumplimiento de su finalidad pública.

Esta relación guarda correspondencia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual, mediante la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F00 1
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el presente caso, la contratación constituye el medio para atender una necesidad operativa que supera la capacidad institucional disponible y que se encuentra directamente vinculada con la protección de las personas, de la infraestructura y de los bienes utilizados para la prestación del servicio público educativo.

La atención de esta necesidad requiere garantizar la prestación del servicio durante el período comprendido entre el seis (6) de noviembre y el treinta y un (31) de diciembre de 2026, en las Instituciones Educativas Oficiales, sus sedes y los demás bienes muebles e inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Santiago de Cali en los cuales se determine la necesidad de cobertura.

Durante este período deberá mantenerse la prestación de los doscientos treinta y ocho (238) puestos establecidos, conforme con las condiciones y horarios definidos para cada servicio, garantizando la disponibilidad del personal, los relevos, los medios de comunicación, la supervisión de la operación y los demás elementos necesarios para evitar interrupciones en la vigilancia.

La continuidad constituye un aspecto esencial de la necesidad, toda vez que la obligación de protección de las instalaciones y bienes no desaparece durante los períodos de menor actividad académica. Por el contrario, en momentos en los que disminuye la presencia habitual de estudiantes, docentes y servidores públicos, determinados inmuebles y bienes pueden presentar una mayor exposición frente a riesgos de ingreso no autorizado, hurto, daño o afectación.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad se encuentra sustentada en las competencias asignadas a la Secretaría de Educación, en los objetivos e instrumentos de planeación del Distrito, en el proyecto de inversión previsto para financiar la adquisición, en la extensión y características de la infraestructura educativa, en la insuficiencia de la capacidad institucional para cubrir la totalidad de los puestos requeridos y en los riesgos que pueden materializarse sobre las personas y los bienes si no se garantiza una cobertura adecuada.

En consecuencia, se requiere contratar la prestación de un servicio integral de vigilancia y seguridad privada sin armas, mediante la cobertura de doscientos treinta y ocho (238) puestos de vigilancia, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa, logística y tecnológica necesaria para garantizar, entre el seis (6) de noviembre y el treinta y un (31) de diciembre de 2026, la protección de las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes adscritas a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, así como de aquellos bienes muebles e inmuebles en los cuales se presente la necesidad, contribuyendo con ello a salvaguardar a la comunidad educativa, preservar el patrimonio público y mantener las condiciones de seguridad requeridas para el normal y continuo desarrollo del servicio público educativo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Producto
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicio de Guardias
92121700	Servicio de Sistema de seguridad
http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion	

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 21549

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Estudio del Sector para el presente proceso de contratación se encuentra contenido en el **ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y se publicará con los demás documentos en la plataforma SECOP II.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y DE AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

El plazo estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato será el resultado de la propuesta habilitada y adjudicada en el proceso licitatorio.

El presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto es “*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y DE AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD*”, corresponde a la suma OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$8.590.195.934).

El presupuesto fue calculado con base en las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por la cual se fijan las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025 y 2026, así como en lo dispuesto en la Resolución No. 20251000059517CS de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veinticinco (2025), expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, “Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada”.

Para establecer el valor de la póliza de vida para el periodo comprendido entre 6 de noviembre al 31 diciembre de 2026, se recopilaron las ofertas económicas históricas presentadas en los procesos de contratación No. 4135.010.32.1.268-2024 y 4135.010.32.1.156-2025 adelantados por el DACP en la vigencia 2025 y se actualizaron a una fecha base homogénea, aplicando la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE, según el período transcurrido entre la fecha de cada oferta y la fecha de corte del análisis. Posteriormente, se calculó el promedio de los valores actualizados, con el fin de obtener un valor de referencia comparable y técnicamente sustentado para el presente proceso de contratación, como se detalló en el numeral 8 Estudio de mercado del análisis del sector.

Para la estructuración económica del proceso de contratación, se tomó como referencia el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) establecido para el año 2026, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), según lo establece el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

En ese orden de ideas, se realiza la proyección financiera correspondiente al periodo del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, para a Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO).

Para la vigencia mencionada se proyectan 238 puestos de trabajo 24 horas todo el mes sin arma.

Con base en los factores multiplicadores definidos por el Circular No. 20251300000115CS del treinta (30) de diciembre de 2025, se proyectan los siguientes valores: del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, con un factor de 10,21 SMMLV.

El valor total proyectado para el servicio de vigilancia y seguridad privada durante el periodo comprendido entre el 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2026 asciende a OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$8.590.195.934), valor que incluye el AIU del 10%, la base gravable del artículo 462-1 del Estatuto Tributario y el IVA del 19 % sobre dicha base.

De esta manera, la proyección se encuentra dentro del techo presupuestal establecido, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato y la continuidad del servicio de vigilancia en las instituciones educativas oficiales del municipio. Asimismo, se da cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que orientan la gestión contractual en el sector público.

10.5 Forma de pago

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios de vigilancia efectivamente prestados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Todo pago al que se obliga la Secretaría de Educación en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
- Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad del Representante Legal
 - Registro Único Tributario.
 - Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - Certificación Bancaria con fecha de expedición menor a 30 días antes del trámite del primer pago.
 - Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes, conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASI:
Mayores a: \$202.781.528 (4.072 UVT)	14,00 %	- Pro Cultura 1,00% - Pro Desarrollo 3,50% - Pro Univalle 2,00% - Pro Hospital 1,00% - Pro Unipacifico 0,50% - Pro Adulto Mayor 2,00% - Pro Deporte y recreación 2,00% - Justicia Familiar 2,00%

De igual forma, es importante precisar que de conformidad con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la base gravable para calcular la tarifa del IVA, Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial será la correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Instituciones Educativas Oficiales con sus sedes y en los bienes muebles e inmuebles en donde se requiera la prestación del servicio dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

1. Ejecutar el contrato de forma continua e ininterrumpida, observando en todo momento lo previsto en el pliego de condiciones, los estudios previos, los anexos técnicos y la oferta presentada.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio, remitir en formato digital la nómina completa de vigilantes, relevos y supervisores, con identificación, hojas de vida, credenciales de vigilancia y demás soportes requeridos.
3. Garantizar en caso de variaciones del personal propuesto que el nuevo personal cumple con las mismas o mejores calidades del ofrecido, lo cual será validado posteriormente por la supervisión del contrato.
4. Tener afiliados a sus empleados, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARL).
5. Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes durante la ejecución del contrato, tales como la actualización y vigencia de licencias y autorizaciones y demás condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
6. Los uniformes deberán cumplir los parámetros establecidos legal y contractualmente, comprometiéndose el contratista a efectuar verificaciones periódicas para verificar la conformidad de la presentación personal. Los vigilantes deben portar el uniforme acorde con las modificaciones y especificaciones de la normatividad vigente.
7. Prestar los servicios con radios o equipos de comunicaciones con sus accesorios; los cuales deberán contar con la cobertura necesaria para la adecuada prestación del servicio en cada uno de los inmuebles en los cuales se va a prestar el servicio y ser reemplazados inmediatamente en caso de fallas.
8. Dotar a todos los vigilantes de una linterna LED recargables de alta autonomía, silbatos de señalización, chalecos o manga reflectivas de alta visibilidad, uniforme institucional completo con insignias y elementos de protección climática.
9. Destinar los vehículos necesarios para realizar las visitas de inspección durante el día y la noche en las instalaciones donde se preste el servicio.
10. Llevar registro y control de visitantes, y mantener dicho registro a disposición del supervisor del contrato en caso de que así este lo requiera.
11. Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

12. Apagar las luces y cerrar las puertas y ventanas de las oficinas, una vez terminada la jornada laboral, previa verificación de la no permanencia de ninguna persona ya sea funcionarios, contratistas o personas particulares en las diferentes instalaciones donde se presta el servicio.
13. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.
14. Presentar al supervisor del contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato.
15. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
16. El contratista se obliga a ejecutar todos los cambios en la operación que por necesidad del servicio así se requieran realizar, lo anterior previa concertación con el supervisor del contrato.
17. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
18. Entregar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 500 SMLMV, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de la vigilancia por uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada, así como los riesgos que se puedan producir contra terceros en la ejecución del contrato, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que la póliza esté por vencer y esté prestando el servicio, el contratista debe garantizar su renovación y la cobertura durante todo el plazo.
19. Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá contar como mínimo dentro de su personal con: (i) un Gerente o Representante Legal, (ii) un Coordinador o Jefe de Operaciones, (iii) un Jefe de Personal o Gestión de Recursos Humanos, (iv) un Coordinador o Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo, (v) diez (10) Supervisores y (vi) el número de vigilantes necesario para cubrir los 238 puestos, todos con los perfiles, acreditaciones y experiencia exigidos.
20. Aportar el certificado expedido por la aseguradora respectiva, en la que se acredite que todo el personal operativo de su compañía cuenta con el seguro de vida colectivo en las condiciones mencionadas la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 y demás normas concordantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

21. El contratista deberá asumir íntegramente el costo de los equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la prestación del servicio contratado, garantizando que, como mínimo, en cada puesto de trabajo estén disponibles para cuando se requieran.
22. El contratista deberá implementar y mantener bitácoras de registro que permitan controlar y verificar la asistencia, ubicación y labores de operación de cada uno de los establecimientos donde se presta el servicio.
23. El contratista deberá sustituir de manera inmediata al vigilante que, por incapacidad o cualquier otra circunstancia no se presente al puesto de trabajo. En el evento de no realizarse esta sustitución, la entidad procederá al no reconocimiento del pago del operario que equivale al valor del vigilante día, incluyendo IVA y AIU ofertado, multiplicado por el número de días de la ausencia, lo anterior sin perjuicio de las acciones y prerrogativas que pudiese adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
24. El contratista deberá sustituir de inmediato a cualquier trabajador que incurra en faltas disciplinarias o incumplimientos que afecten la correcta prestación del servicio, garantizando la continuidad de las labores sin detrimento de las condiciones contractuales.
25. El contratista deberá remitir al supervisor a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del contrato un informe consolidado en formato digital editable, el cual constituirá soporte indispensable para la facturación, que incluya: (i) Bitácoras de ingreso y salida del personal operativo (ii) registros fotográficos de actividades desarrolladas, (iii) el inventario de elementos, herramientas, vehículos y equipos puestos a disposición para la prestación del servicio, (iv) Consolidación del cumplimiento de las actividades y sus respectivos protocolos.
26. El contratista, por conducto de su enlace designado, deberá remitir al supervisor del contrato toda la información que éste solicite, dentro de los plazos y en el formato que el mismo indique.
27. El contratista deberá emplear únicamente personal idóneo, debidamente capacitado y vinculado directamente a su nómina, y verificar de forma previa que ninguno de sus trabajadores se encuentre inhabilitado por delitos sexuales, conforme a la Ley 1918 de 2018.
28. En caso de que el contratista haya obtenido puntaje en el proceso de evaluación de ofertas por el cumplimiento de uno o varios requisitos puntuables establecidos en el pliego de condiciones, se obliga a dar cumplimiento integral a dichos compromisos durante toda la ejecución del contrato.
29. El contratista se obliga a ejecutar todas aquellas obligaciones inherentes, conexas o necesarias para la adecuada, continua y oportuna ejecución del objeto contractual, aun

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

cuando no se encuentren expresamente enunciadas en el presente documento, siempre que se deriven de su naturaleza o de las instrucciones impartidas por la Entidad contratante en el marco de la ley y el contrato.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, el pliego de condiciones y sus anexos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- b) Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su actividad reguladas por la por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- c) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- d) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
- e) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- f) Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
- g) Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- h) Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato.
- i) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
- j) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- k) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- l) El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Educación– Distrito Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
- m) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente.
- n) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- p) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- q) Entregar a la Secretaria de Educación – Distrito de Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
- r) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- s) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Secretaria de Educación - Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.
- t) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- u) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- v) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- w) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
- x) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
- y) Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la cuantía a contratar, el objeto y las características de la necesidad, la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, aplicará la modalidad de selección mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993.

El procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

La prestación objeto del presente contrato consiste en un servicio integral de vigilancia y seguridad privada sin armas, orientado a salvaguardar la integridad de la comunidad educativa y de las demás personas que ingresen o permanezcan en las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes adscritas a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, así como a proteger y custodiar los bienes muebles e inmuebles en los cuales se requiera la prestación del servicio. Por su incidencia directa en las condiciones de seguridad necesarias para el normal y continuo desarrollo del servicio educativo, la ejecución contractual exige la disponibilidad permanente de personal idóneo y debidamente capacitado, así como de los elementos, equipos, medios de comunicación, apoyos logísticos, operativos y tecnológicos necesarios para garantizar la cobertura efectiva de los doscientos treinta y ocho (238) puestos de vigilancia definidos por la Entidad, conforme con la modalidad, jornada y condiciones establecidas para cada uno.

La obligación del contratista será de carácter integral y deberá materializarse en una prestación continua, eficiente y verificable, con capacidad para ejercer labores de prevención y disuasión, control de accesos, vigilancia y custodia de las instalaciones y bienes, registro y atención de novedades, supervisión permanente de la operación y reacción oportuna frente a los eventos que se presenten. Para tal efecto, el servicio deberá mantenerse debidamente articulado mediante el personal, la estructura operativa y los recursos técnicos y logísticos requeridos, garantizando su continuidad durante el período comprendido entre el 6 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026. A continuación, se establecen las condiciones técnicas, operativas y administrativas mínimas que deberá cumplir el contratista para asegurar la adecuada prestación del servicio y la atención efectiva de las necesidades de vigilancia y seguridad identificadas por la Secretaría de Educación Distrital.

Consolidado – Servicios requeridos Secretaría de Educación	
SERVICIO	CANTIDAD
SERVICIO 24 HRS T/MES	238
TOTAL, SERVICIOS	238

12.1 Lugar de prestación del servicio:

A continuación, se relacionan de manera detallada los puestos de vigilancia en los cuales deberá prestarse el servicio y asignarse el personal requerido, de acuerdo con la distribución, modalidad y esquema de cobertura definido por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
1	SEM - I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO SEDE PRINCIPAL	CARRERA 37 # 26C-51	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
2	SEM - I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO - CENTRAL DIDACTICA	CARRERA. 37 # 26C-51 B/ EL JARDIN	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
3	SEM - I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO SEDE ANTONIO JOSE RICAUTE	CARRERA 36 # 26B-20 BARRIO EL JARDIN	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
4	SEM - I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO SEDE MARINO RENGIFO	CARRERA 36 # 26B-28 BARRIO EL JARDIN	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
5	SEM - I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO - SEDE JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	CARRERA 36 # 26B-28, barrio el jardin	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
6	SEM - I.E. ALBERTO CARVAJAL BORRERO SEDE CACIQUE GUATAVITA	CALLE 54 # 15 A 20	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
7	SEM - I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE FARALLONES	CARRERA 7J # 72-10	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
8	SEM - I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE PURIFICACION TRUJILLO	CARRERA 7J ENTRE CALLES 72 Y 73	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
9	SEM - I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE CENTRAL PROVIVIENDA	CALLE 72 A # 7C BIS - 10	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
10	SEM - I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL	CARRERA 7S BIS ENTRE CALLES 72 Y 73	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
11	SEM - I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE RAFAEL POMBO	CARRERA 7R BIS 72-124 Barrio Alfonso López	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
12	SEM - I.E. ALVARO ECHEVERRI PEREA SEDE LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO	CARRERA 92 # 4-119	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
13	SEM - I.E. ANTONIO JOSE CAMACHO PRINCIPAL	CARRERA 16 # 12 - 00	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
14	SEM - I.E. ANTONIO JOSE CAMACHO PRINCIPAL	CARRERA 15#6-110	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
15	SEM - I.E. ANTONIO JOSE CAMACHO SEDE DIVINO NIÑO	CARRERA 15#6-110	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
16	SEM - I.E. ANTONIO JOSE CAMACHO SEDE REPÚBLICA DEL PERÚ	Calle 9E #23 - 02 Barrio Bretaña.	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
17	SEM - I.E. BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO SEDE ENRIQUE OLAYA HERRERA	CALLE 71 # 25 A - 15,barrio Ulpiano Lloreda.	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
18	SEM - I.E. BOYACA SEDE UNIDAD LA INDEPENDENCIA	CARRERA 39 # 29C - 30	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
19	SEM - I.E. CARLOS HOLGUIN LLOREDA SEDE COSTA RICA	CALLE 14C # 41a-05	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
20	SEM - I.E. CARLOS HOLGUIN LLOREDA SEDE SANTA ELENA	CALLE 23 # 32-79	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
21	SEM - I.E. CARLOS HOLGUIN MALLARINO SEDE MIGUEL DE POMBO	CALLE 92 # 28D4-13	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
22	SEM - I.E. CARLOS HOLGUÍN MALLARINO SEDE NIÑO JESÚS DE ATOCHA	CALLE 83 CARRERA 28E # 305	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
23	SEM - I.E. CARLOS HOLMES TRUJILLO PRINCIPAL	CARRERA 44 No. 43 ESQUINA PORTERIA PEATONAL	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
24	SEM - I.E. CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE CRISTO MAESTRO	CALLE 44 CARRERA 41F	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
25	SEM - I.E. CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE LIZANDRO FRANKY	CALLE 46 CARRERA 40	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
26	SEM - I.E. CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	CALLE 44 CARRERA 40 C	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
27	SEM - I.E. CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL REUBICADA POR CONSTRUCCION	CARRERA 44 # 43 Esquina	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
28	SEM - I.E. CELMIRA BUENO OREJUELA	CALLE 62B 1A9-25	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
29	SEM - I.E. CELMIRA BUENO OREJUELA SEDE MARIANO OSPINA	CALLE 67 # 2-00 B/ GUYACANES	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
30	SEM - I.E. CIUDAD CORDOBA PRINCIPAL	CALLE 50 49C-100	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
31	SEM - I.E. CIUDAD CORDOBA SEDE EL RETIRO	CARRERA 37 # 54 A 10	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
32	SEM - I.E. CIUDAD DE CALI SEDE PRINCIPAL	Calle 30 # 25 - 00 Barrio Prados de Oriente	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
33	SEM - I.E. CIUDAD DE CALI SEDE EL RECUERDO	CARRERA 26#29-25	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
34	SEM - I.E. CIUDAD MODELO SEDE PRINCIPAL	CARRERA 40B CALLE 31C	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
35	SEM - I.E. CIUADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL	CALLE 125 CARRERA 26 I 5	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
36	SEM - I.E. CIUADELA DESEPAZ SEDE NUEVO AMANECER	CALLE 123 # 28 D4 54	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
37	SEM - I.E. COMUNA 17 SEDE PRINCIPAL	CARRERA 53 # 18 A-25	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
38	SEM - I.E. CRISTOBAL COLON PRINCIPAL	CALLE 44A 47A-00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
39	SEM - I.E. CRISTOBAL COLON SEDE ANTONIA SANTOS	CARRERA 43 43-04	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
40	SEM - I.E. CRISTOBAL COLON SEDE JOSE JOAQUIN JARAMILLO	CARRERA 44A # 44-64	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
41	SEM - I.E. DESEPAZ SEDE PROGRESANDO JUNTOS	CARRERA 24 # 81C-18	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
42	SEM - I.E. EL DIAMANTE SEDE EL RETIRO	CARRERA 38 No. 51A - 02	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
43	SEM - I.E. EL DIAMANTE SEDE JUAN PABLO SEGUNDO	CARRERA 33 # 42 C - 09	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
44	SEM - I.E. DIEZ DE MAYO SEDE REPUBLICA DE ITALIA	CARRERA 24 CALLE 26	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
45	SEM - I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE PRINCIPAL	CARRERA 43B 40 - 11	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
46	SEM - I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO	CARRERA 41H 38-44	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
47	SEM - I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO	CARRERA 40 A # 38 -38	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
48	SEM - I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE JOSE MARIA CARBONELL	CARRERA 39 # 39D - 33 barrio Antonio Nariño	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
49	SEM - I.E. EL HORMIGUERO SEDE HOGAR JUVENIL	CORREGIMIENTO El Hormiguero Vereda Cascajal	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
50	SEM - I.E. EUSTAQUIO PALACIOS FRAY CRISTOBAL DE TORRES	CARRERA 48 CALLE 14 OESTE	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
51	SEM - I.E. EUSTAQUIO PALACIOS MIGUEL ANTONIO CARO	CALLE 6 Oeste 42B Esquina B/La Estrella	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
52	SEM - I.E. EUSTAQUIO PALACIOS PRINCIPAL	CARRERA 52 No. 2-51	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
53	SEM - I.E. EUSTAQUIO PALACIOS SEDE GENERAL ANZOATEGUI	CALLE 1 A # 43 - 68 B/ EL LIDO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
54	SEM - I.E. EUSTAQUIO PALACIOS SEDE MARISCAL JORGE ROBLEDO	Carrera 49 Oeste # 9 - 02 del barrio ALBERTO LLERAS CAMARGO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
55	SEM - I.E. EUSTAQUIO PALACIOS SEDE TULIO ENRIQUE TASCON	VEREDA LA REFORMA - VIA CRISTO REY	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
56	SEM - I.E. EUSTAQUIO PALACIOS SEDE SOFIA CAMARGO DE LLERAS	Calle 12aoeste # carrera 5	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
57	SEM - I.E. EVA RIASCOS PLATA SEDE PRINCIPAL	TRASNVERSAL 25 DIAGONALONAL 26-09	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
58	SEM - I.E. EVA RIASCOS PLATA SEDE ALFONSO BARBERENA	Calle 33 C CR 25 Bis esquina	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
59	SEM - I.E. EVARISTO GARCIA SEDE PRINCIPAL	CALLE 32 No.17-41	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
60	SEM - I.E. EVARISTO GARCIA SEDE FERNANADO ARAGON	CARRERA 17F#28-00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
61	SEM - I.E. EVARISTO GARCIA SEDE SAAVEDRA GALINDO	CARRERA 17 F T 31-00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
62	SEM - I.E. EVARISTO GARCIA SEDE JOSE HILARIO	CALLE 27 No. 17 G-19	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
63	SEM - I.E. FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO EL SALADITO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
64	SEM - I.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ	CARRERA 29B 54-00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
65	SEM - I.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ	CL 57 # 33-11	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
66	SEM - I.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ SEDE JOSE RAMON BEJARANO	CARRERA 32 Q CALLE 49 ESQUINA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
67	SEM - I.E. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	CL 95 CON CARRERA 27D ESQUINA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
68	SEM - I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE DAMASO ZAPATA	CALLE 92 28C-12	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
69	SEM - I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE ELIAS SALAZAR	CALLE 108 No. 26H1 -11	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
70	SEM - I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE ISAIAS HERNAN IBARRA	CALLE 112 - CARRERA 27 F	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
71	SEM - I.E. GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE PRINCIPAL	CALLE 27 #31 A -60	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
72	SEM - I.E. GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE SAN PEDRO CODENAL	CALLE 31 DG # 31-10	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
73	SEM - I.E. GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER JULIO ARBOLEDA	CALLE 35 E #30 - 24 B/ Conquistadores	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
74	SEM - I.E. GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER LEON XIII	CALLE 35 CON CARRERA 29 ESQUINA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
75	SEM - I.E. GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE JOSE VICENTE CONCHA	CARRERA 30A # 30A27 B/ la Fortaleza	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
76	SEM - I.E. GOLONDRINAS SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO GOLONDRINAS	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
77	SEM - I.E. GUILLERMO VALENCIA SEDE PRESBITERO ANGEL PIEDRAHITA	CARRERA 8 Norte No 51N 35	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
78	SEM - I.E. GUILLERMO VALENCIA SEDE PRINCIPAL	CARRERA 7N N° 45 A-08	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
79	SEM - I.E. HERNANDO NAVIA VARON SEDE PRINCIPAL	CARRERA 23#72A - 10 MARROQUIN 3	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
80	SEM - I.E. HUMBERTO JORDAN MAZUERA SEDE PRINCIPAL	CARRERA 26 I # D71A-25	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
81	SEM - I.E. HUMBERTO JORDAN MAZUERA SEDE CHARCO AZUL	DIAGONAL 70B1 No. 22B BIS	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
82	SEM - I.E. HUMBERTO JORDAN MAZUERA SEDE VILLA BLANCA	DIAGONAL 72 F # 28 A 05	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
83	SEM - I.E. INCOLBALLET SEDE PRINCIPAL	VIA CALI JAMUNDI, CALLEJON DEL COLEGIO PIO XII	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
84	SEM - I.E. INEM JORGE ISAAC SEDE PRINCIPAL	CARRERA 5N 61-142	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
85	SEM - I.E. INEM JORGE ISAAC SEDE EDUCATIVO DEL NORTE	CARRERA 4N#51AN-33	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
86	SEM - I.E. ISAIAS GAMBOA SEDE PRINCIPAL	AVENIDA 4 OESTE 12-05	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
87	SEM - I.E. ISAIAS GAMBOA SEDE EL AGUACATAL	IND KM 2 Vía aguacatal Barrio Bajo Aguacatal	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
88	SEM - I.E. ISAIAS GAMBOA JOSE CELESTINO MUTIS	AVENIDA 7 B OESTE CI 18-02	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
89	SEM - I.E. ISAIAS GAMBOA JOSE SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO	CALLE 26O # 8-17 B/ AGUACATAL	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
90	SEM - I.E. ISAIAS GAMBOA SEDE LA INMACULADA	CALLE 10 OESTE # 5-45	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
91	SEM - I.E. JESUS VILLAFANE FRANCO SEDE PRINCIPAL	CALLE 72P # TRASVERSAL 72S	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
92	SEM - I.E. JESUS VILLAFANE FRANCO SEDE OMAIRA SÁNCHEZ	TV 72W # 72 - 08	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
93	SEM - I.E. JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO SEDE CAMILO TORRES	CARRERA 24 3 10a-98	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
94	SEM - I.E. JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO SEDE CARLOS ALBAN	CALLE 18A # 24-65	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
95	SEM - I.E. JOSE HOLGUIN GARCES SEDE PRINCIPAL	AVENIDA 4A OESTE #23-108	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
96	SEM - I.E. JOSE HOLGUIN GARCES SEDE ULPIANO LLOREDA	AVENIDA 4B OESTE # 25-08/Terrón Colorado	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
97	SEM - I.E. JOSE HOLGUIN GARCES SEDE MARICÉ SINISTERRA	CALLE 30 BIS OESTE # 4A - 00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
98	SEM - I.E. JOSE HOLGUIN GARCES SEDE VILLA DEL MAR	AVENIDA 8 Oeste # 30C-40/ Terron Colorado	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
99	SEM - I.E. JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO BENJAMIN HERRERA	CALLE 26 12-34	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
100	SEM - I.E. JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CARRERA 10 No 28-10	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
101	SEM - I.E. JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL	CARRERA 11 A # 28 - 25 B/ Industrial	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
102	SEM - I.E. JOSE MARIA CARBONELL SEDE HONORIO VILLEGAS	CARRERA 35 A No. 13A-20	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
103	SEM - I.E. JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR SEDE FERNANDO VELASCO	CALLE 23 # 44A - 16 Barrio San Judas	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
104	SEM - I.E. JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR SEDE PRINCIPAL	CALLE 14 # 48A - 32	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
105	SEM – I.E. JOSE MARIA CARBONEL SEDE ISABEL DE CASTILLA	CARRERA 33 # 15-82	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
106	SEM – I.E. JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL	CALLE 1A #78-23 PRADOS DEL SUR	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
107	SEM – I.E. JUAN PABLO II SEDE ALVARO ESCOBAR NAVIA	CALLE 2 C OESTE # 75 – 10	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
108	SEM – I.E. JUAN PABLO II SEDE PORTETE DE TARQUI	CALLE 10 OESTE 73-00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
109	SEM – I.E. JUAN PABLO II SEDE TEMPLO DEL SABER	CALLE 1 A OESTE CR 73	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
110	SEM – I.E. JUAN XXIII SEDE JULIO RINCON	CALLE 70 CARRERA 28 E BIS	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
111	SEM – I.E. JUAN XXIII SEDE CIUDAD DE CALI	CALLE 46 # 28F31	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
112	SEM – I.E. JUAN XXIII SEDE PRINCIPAL	CARRERA 28 C # 50 – 16	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
113	SEM – I.E. JUANA DE CAICEDO Y CUERO SEDE PRINCIPAL	CALLE 1 OESTE # 50-85	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
114	SEM – I.E. JUANA DE CAICEDO Y CUERO SEDE ANTONIA SANTOS	CARRERA 38 C OESTE # 3 A 00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
115	SEM – I.E. JULIO CAICEDO Y TELLEZ SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CARRERA 26 50-53	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
116	SEM – I.E. JULIO DE CAYCEDO Y TELLEZ SEDE BATALLA DE CARABOBO	CALLE 51 # 16 – 00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
117	SEM – I.E. LA ANUNCIACION SEDE PRINCIPAL	CARRERA 26ª # 74-00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
118	SEM – I.E. LA ANUNCIACION SEDE PUERTAS DEL SOL	CALLE 84 No. 26C-04	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
119	SEM – I.E. LA BUITRERA SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO LA BUITRERA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
120	SEM – I.E. LA BUITRERA SEDE COMUNEROS	VEREDA ALTO ROSARIO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
121	SEM – I.E. LA BUITRERA SEDE SAN GABRIEL	CALLEJON POLVORINES KM 4 Via la Buitrera	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
122	SEM – I.E. LA BUITRERA SEDE SAN GABRIEL LOTE	CALLEJON POLVORINES KM 4 Via la Buitrera	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
123	SEM – I.E. LA BUITRERA SEDE SOLEDAD SAMPER DE PINEDA	CORREGIMIENTO LA BUITRERA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
124	SEM – I.E. LA BUITRERA SEDE LAS LAJAS	CORREGIMIENTO LA BUITRERA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
125	SEM – I.E. LA ESPERANZA SEDE JOSE MARIA CABAL	CALLE 2 AC Oeste # 83 – 20 Polvorines	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
126	SEM – I.E. LA ESPERANZA SEDE ESCUELA MINUTO DE DIOS	CARRERA 93 # 3 – 00 B/ALTO MELENDEZ	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
127	SEM – I.E. LA ESPERANZA SEDE MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO	CARRERA 94 # 1 A 71 B/Alto Jordan	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
128	SEM – I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL	CALLE 47 # 4E-30	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
129	SEM – I.E. LA PAZ SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO LA PAZ	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
130	SEM – I.E. LA PAZ SEDE JORGE ROBLEDO	CORREGIMIENTO LA PAZ	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
131	SEM – I.E. LA PAZ SEDE LA GRANJA	VEREDA LA GRANJA CORREGIMIENTO LA PAZ	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
132	SEM – I.E. LA PAZ SEDE LA GRANJA (finca practicas)	VEREDA LA GRANJA CORREGIMIENTO LA PAZ	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
133	SEM – I.E. LA PAZ SEDE SAGRADO CORAZON DE JESUS	CORREGIMIENTO LA CASTILLA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
134	SEM – I.E. LA PAZ SEDE VILLA DEL ROSARIO	CORREGIMIENTO LA PAZ	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
135	SEM – I.E. LIBARDO MADRID VALDERRAMA SEDE ANGELICA SIERRA ARIZABAleta	CALLE 40 CARRERA 41 F ESQUINA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
136	SEM – I.E. LIBARDO MADRID VALDERRAMA SEDE PRIMERO DE MAYO	CARRERA 37 CALLE 39	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
137	SEM – I.E. LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL	CARRERA 37A # 8-38	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
138	SEM – I.E. LOS ANDES SEDE JUAN PABLO II	CORREGIMIENTO LOS ANDES – VEREDA LOS CARPATOS	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
139	SEM – I.E. LUIS FERNANDO CAICEDO SEDE PRINCIPAL	AVENIDA 5 OESTE # 47ª 04 B/ Vista Hermosa	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
140	SEM – I.E. LUZ HAYDEE GUERRERO SEDE PRINCIPAL	CARRERA 28 E2 72S 02 B/ Los Robles	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
141	SEM – I.E. LUZ HAYDEE GUERRERO SEDE	CARRERA 30 #44A-21	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
142	SEM – I.E. MANUEL MARIA MALLARINO SEDE PRINCIPAL	CARRERA 7 L B # 63-00	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
143	SEM – I.E. MANUEL MARIA MALLARINO SEDE CARLOS HOLGUIN SARDI	CARRERA. 7 D B Z # 64 – 00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
144	SEM – I.E. MANUEL MARIA MALLARINO SEDE LOS PINOS	CALLE 69 A CARRERA 7 Bis, B/ Los Pinos	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
145	SEM – I.E. MARICE SINISTERRA SEDE PRINCIPAL	CARRERA 24B #43-40	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
146	SEM – I.E. MARICE SINISTERRA SEDE PRINCIPAL	CALLE 40 # 25 A 20	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
147	SEM – I.E. MONSEÑOR RAMON ARCILA PUERTAS DEL SOL	DIAGONAL 108 TRASV 26I-40	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
148	SEM – I.E. MONSEÑOR RAMON ARCILA SEDE ALFONSO REYES ECHANDIA	DIAGONAL 26 P16 # T 105 – 04.	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
149	SEM – I.E. MONSEÑOR RAMON ARCILA SEDE PRINCIPAL PUERTAS DEL SOL	DIAGONAL 26 I 3 TRANSV 80A 18	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
150	SEM – I.E. MONSEÑOR RAMON ARCILA SEDE RAUL SILVA HOLGIUIN	DIAGONAL 26K TRANSV 3-24	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
151	SEM – I.E. MONSEÑOR RAMON ARCILA SEDE PRINCIPAL	CARRERA 39 E #54-02 BARRIO EL VALLADO (FE Y ALEGRIA)	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
152	SEM – I.E. MONTEBELLO SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO MONTEBELLO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
153	SEM – I.E. MONTEBELLO SEDE ANDRES JOAQUIN LENIS	CORREGIMIENTO MONTEBELLO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
154	SEM – I.E. MONTEBELLO SEDE SAN PEDRO APOSTOL	CORREGIMIENTO MONTEBELLO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
155	SEM – I.E. MULTIPROPOSITO SEDE PRINCIPAL	CARRERA 56 # 7 OESTE – 190	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
156	SEM – I.E. MULTIPROPOSITO LUIS ALBERTO ROSALES	CARRERA 51B CALLE 6H OESTE-2	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
157	SEM – I.E. MULTIPROPOSITO REPUBLICA DE PANAMA	DIAGONAL 48 No 12-06 OESTE	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
158	SEM – I.E. MULTIPROPOSITO SANTA LUISA	VEREDA LA SIRENA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
159	SEM – I.E. MULTIPROPOSITO SEDE JORGE ELIECER GONZALEZ RUBIO	CALLE 8 OESTE # 52 – 16 El Cortijo	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
160	SEM – I.E. NAVARRO SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO NAVARRO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
161	SEM – I.E. NAVARRO SEDE JUAN DEL CORRAL	VEREDA EL ESTERO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
162	SEM – I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES	Calle 2B#22-70.	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
163	SEM – I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL	CARRERA 22 OESTE # 2- 65	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
164	SEM – I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES MANUEL SINISTERRA PATIÑO	CARRERA 14 OESTE CALLE 3	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
165	SEM – I.E. NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI SEDE PRINCIPAL	CARRERA 33 A No.12- 60	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
166	SEM – I.E. NUEVO LATIR SEDE ISAIAS DUARTE CANCINO	CARRERA 28E3 CALLE 96 enseguida del Hospital Isaías Duarte Cancino.	SERVICIO 24 HRS T/MES	5
167	SEM – I.E. NUEVO LATIR SEDE PRINCIPAL	CALLE 76 # 28 – 20	SERVICIO 24 HRS T/MES	3
168	SEM – I.E. PANCE SEDE PRINCIPAL	LA VORAGINE KM 1	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
169	SEM – I.E. PANCE SEDE REPUBLICA DE SANTO DOMINGO	CORREGIMIENTO Pance Cabecera	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
170	SEM – I.E. PANCE SEDE SAN FRANCISCO	VEREDA SAN FRANCISCO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
171	SEM – I.E. PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE PRINCIPAL	CARRERA 1A#71-00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
172	SEM – I.E. PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE ATANASIO GIRARDOT	CALLE 70B # 1A 3	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
173	SEM – I.E. PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE INMACULADA CONCEPCION	CALLE 73A # 1A-14-21	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
174	SEM – I.E. PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN	CARRERA 2C No. 71-00 del B/ Jorge Eliecer Gaitán.	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
175	SEM – I.E. PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE LOS VENCEDORES	CARRERA 1A4 # 72D-19	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
176	SEM – I.E. PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE SAN JORGE	CARRERA 1 i # 74-23	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
177	SEM – I.E. PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE SAN LUIS	CARRERA 1B3 CALLE 72	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
178	SEM – I.E. PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE TRES DE JULIO	CALLE 70 C # CR 1 F Barrio la rivera I	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
179	SEM – I.E. PICHINDE SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO PICHINDE	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
180	SEM – I.E. PICHINDE SEDES SERGIO CANTILLO Y LA INMACULADA	FINCA SAN JUDAS – cabecera Pichindé	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
181	SEM – I.E. POLITECNICO MUNICIPAL JOHN F. QUENEDI	CARRERA 68C # 3 – 83	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
182	SEM – I.E. POLITECNICO MUNICIPAL SEDE CELIMO RUEDA	CARRERA 73 No 3-94	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
183	SEM – I.E. POLITECNICO MUNICIPAL SEDE GENERAL SANTANDER	CALLE 5 # 70 – 150	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
184	SEM – I.E. POLITECNICO MUNICIPAL SEDE PRINCIPAL	CARRERA 62 # 2 – 28	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
185	SEM – I.E. RAFAEL NAVIA VARON SEDE PRINCIPAL	CALLE 11 # 46 45	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
186	SEM – I.E. REPUBLICA DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL	CARRERA 11D # 23-49 B/ Obrero	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
187	SEM – I.E. REPUBLICA DE ARGENTINA sede JOSE MARIA CORDOBA	CALLE 18 # 8ª-15 B/ sucre	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
188	SEM – I.E. REPUBLICA DE ARGENTINA SEDE SEBASTIAN DE BELALCAZAR	CALLE 17 # 14 – 57	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
189	SEM – I.E. RODRIGO LLOREDA CAICEDO SEDE PRINCIPAL	CALLE 38H # 47ª-45	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
190	SEM – I.E. SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE	CARRERA 9ª # 78 – 14	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
191	SEM – I.E. SANTA CECILIA SEDE BRISAS DE LOS ALAMOS	AVENIDA 2BN #72N ESQUINA	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
192	SEM – I.E. SANTA CECILIA	BATACLAN	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
193	SEM – I.E. SANTA FE SEDE PRINCIPAL	CALLE 34 # 11B-41	SERVICIO 24 HRS T/MES	2
194	SEM – I.E. SANTA FE SEDE BAJO PALACÉ	CALLE 34 CON CARRERA 19 ESQUINA, Barrio Santa Fe	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
195	SEM – I.E. SANTA FE SEDE MANUEL REBOLLEDO	CARRERA 17F DIAGONALONAL 23	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
196	SEM – I.E. SANTA LIBRADA SEDE EL PILOTO	CRA 4 N # 24-40	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
197	SEM – I.E. SANTA LIBRADA SEDE EUSTAQUIO PALACIO	CARRERA 17 # 14 – 36	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
198	SEM – I.E. SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL	CALLE 7 # 14A – 106	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
199	SEM – I.E. SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO	CALLE 20 # 5 – 65	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
200	SEM – I.E. SANTA LIBRADA SEDE SANTIAGO DE CALI	CALLE 7 # 7-74 B/ San Nicolas	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
201	SEM – I.E. SANTA ROSA PRINCIPAL	CALLE 72X # 28 3 – 35	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
202	SEM – I.E. SANTA ROSA SEDE JOSE CARDONA HOYOS	CALLE 72N # 28 – 130	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
203	SEM – I.E. SANTO TOMAS CASD SEDE PRINCIPAL	CALLE 34 3N-15	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
204	SEM – I.E. SIETE DE AGOSTO	CALLE 72 # 11C-27	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
205	SEM – I.E. SIETE DE AGOSTO SEDE VECINAL	CALLE 71 No Dg 17-20	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
206	SEM – I.E. SIMON RODRIGUEZ SEDE PRINCIPAL	CARRERA 1D BIS # 49-98	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
207	SEM – I.E. SIMON RODRIGUEZ SEDE MARIO PANESSO	CALLE 46C # 3-00 B/el Sena.	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
208	SEM – I.E. VEINTE DE JULIO SEDE JOSE IGNACIO RENGIFO	CALLE 41 N # 5 – 23 Barrio Popular	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
209	SEM – I.E. VEINTE DE JULIO SEDE PRINCIPAL	CARRERA 5 N # 33-01 – B/ Berlín	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
210	SEM – I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE PRINCIPAL	CARRERA 7S #76-00	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
211	SEM – I.E. VILLA DEL SUR PRINCIPAL	CALLE 30A # 41E-99	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
212	SEM – I.E. VILLA DEL SUR SEDE SUSANA VINASCO	CARRERA 33A CALLE 31	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
213	SEM – I.E. VILLACOLOMBIA SEDE SANTISIMA TRINIDAD	CALLE 48 # 12-84	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
214	SEM – I.E. VILLACOLOMBIA SEDE REPUBLICA DE COLOMBIA	calle 53 # 12 E 1	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
215	SEM – I.E. VILLACARMELO CACIQUE CALARCA PRINCIPAL	CORREGIMIENTO VILLACARMELO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
216	SEM – I.E. VILLACARMELO SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CORREGIMIENTO VILLACARMELO	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
217	SEM – TALLER PILOTO	CARRERA 3 Norte # 24-103 – Sede Piloto	SERVICIO 24 HRS T/MES	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION	MODALIDAD DEL SERVICIO	CANT
218	SEM – I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE LICEO MARISOL	CARRERA 26J # 106-60	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
219	SEM – ALFREDO VASQUEZ COBO - NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	CARRERA 26P # 50-39	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
220	SEM – I.E. REPUBLICA DE ISRAEL MANUEL SANTIAGO VALLECILLA	CALLE 43B # 4B-33 LAS DELICIAS	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
221	SEM – I.E. JUAN DE AMPUDIA	CARRERA 11D # 52-09 / 11 DE NOVIEMBRE	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
222	SEM – I.E. JOAQUIN CAICEDO CUERO	CARRERA 32A # 15A-59 / SAN ROQUE	SERVICIO 24 HRS T/MES	1
				238

12.2 Personal mínimo requerido

La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali requiere garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas en las Instituciones Educativas Oficiales, sus sedes y en aquellos bienes muebles e inmuebles en donde se presente la necesidad. Para tal efecto, el contratista deberá disponer del personal suficiente y debidamente calificado para atender los doscientos treinta y ocho (238) puestos de vigilancia definidos por la Entidad, conforme con la modalidad, jornada y condiciones de cobertura establecidas para cada uno.

La obligación del contratista no se limitará a la simple asignación nominal de personal por puesto. Deberá garantizar la disponibilidad efectiva del servicio durante toda la ejecución contractual, incluyendo los relevos, reemplazos, rotaciones y demás ajustes operativos necesarios frente a incapacidades, ausencias, permisos, descansos o cualquier otra novedad que pueda afectar la continuidad de la cobertura. En consecuencia, deberá contar con una capacidad operativa y de respaldo suficiente para mantener cubiertos los puestos y turnos establecidos sin interrupciones.

El personal asignado deberá cumplir los perfiles, acreditaciones, formación y experiencia definidos para cada rol y desarrollar las actividades de coordinación, supervisión, control de accesos, vigilancia, atención de novedades, registro de información y demás funciones asociadas a la adecuada ejecución del servicio. La estructura mínima requerida comprende el personal directivo, administrativo y operativo necesario para gestionar una operación distribuida entre las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

noventa y dos (92) Instituciones Educativas Oficiales, sus sedes y los demás inmuebles incluidos en la cobertura.

Adicionalmente, el contratista deberá contar en Santiago de Cali con un Centro Único de Operaciones con capacidad para administrar, controlar y apoyar remotamente la totalidad del servicio mediante sistemas y dispositivos que permitan la comunicación, el seguimiento de novedades y la reacción oportuna frente a eventos operativos o de seguridad. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que disponga del Centro Único de Operaciones, quien asumirá la responsabilidad sobre su funcionamiento y sobre los sistemas y dispositivos implementados durante la ejecución contractual.

Para la adecuada administración, coordinación, supervisión y operación del servicio, el contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal: un (1) Gerente y/o Representante Legal; un (1) Coordinador o Jefe de Operaciones; un (1) Jefe de Personal o de Gestión de Recursos Humanos; un (1) Coordinador o Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo; diez (10) Supervisores; y Setecientos catorce (714) vigilantes, celadores o guardas de seguridad privada, sin perjuicio del personal adicional o de respaldo que resulte necesario para garantizar la cobertura efectiva de los doscientos treinta y ocho (238) puestos y la continuidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

La cantidad de vigilantes prevista responde a la necesidad de cubrir los diferentes turnos y modalidades de servicio, incluyendo los puestos con operación permanente durante las veinticuatro (24) horas, de manera que el personal sea organizado en las ternas o parejas que correspondan para asegurar la continuidad de la vigilancia y el cumplimiento integral de las condiciones técnicas y operativas establecidas por la Entidad.

1) un Gerente y/o representante legal:

Descripción del perfil y experiencia exigida: El Gerente y/o Representante Legal estará encargado de dirigir estratégicamente la prestación del servicio de vigilancia, representar a la compañía ante la Entidad, garantizar el cumplimiento normativo y optimizar los recursos humanos, tecnológicos y financieros asignados.

Deberá acreditar, mediante certificación laboral, al menos cinco (5) años de experiencia en la administración o gerencia de empresas de vigilancia y seguridad privada o en la gestión ejecutiva de servicios afines, indicando fecha de vinculación, ciudad de ejercicio y cargo desempeñado.

Para demostrar su capacidad jurídica y operativa, el postulante deberá presentar: (i) Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada; (ii) licencia de funcionamiento del domicilio principal o de la sucursal en Cali, o resolución de aprobación de dicha sucursal, donde figure inscrito como

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

representante legal o gerente; y (iii) certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

En caso de ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cualquiera de los integrantes podrá aportar este perfil, siempre que esté facultado en ambos documentos mencionados y, por tanto, sea quien asuma la representación ante la Entidad.

El Gerente y/o Representante Legal, en cualquiera de los casos señalados, deberá acreditar, además de la experiencia y licencias exigidas, título profesional en Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Contaduría o disciplinas afines. Asimismo, deberá contar con formación complementaria, no inferior a cien (100) horas en Gerencia de Seguridad y riesgos o áreas afines, y certificado de evaluador de competencias laborales, ambos emitidos por una institución de educación formal o para el trabajo y el desarrollo humano debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o autoridad competente.

Responsabilidades mínimas del Gerente y/o Representante Legal:

- Ejercer la representación legal de la empresa frente a la Entidad contratante, suscribir el contrato, las pólizas de cumplimiento y los demás documentos requeridos para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sus reglamentos y demás normas aplicables al sector, así como de las disposiciones contractuales definidas para el cumplimiento del objeto contractual.
- Definir la estrategia operativa y asignar los recursos humanos, tecnológicos, logísticos y financieros necesarios para cubrir de forma continua los 238 puestos de vigilancia, coordinando para ello al Coordinador o jefe de Operaciones, al jefe de Talento Humano y el Coordinador o jefe de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar el funcionamiento de la central única de operaciones en Santiago de Cali, velando por que los sistemas y dispositivos de monitoreo funcionen en tiempo real y permitan la reacción oportuna ante novedades o incidentes.
- Garantizar mecanismos de control interno que aseguren la correcta ejecución del servicio, incluyendo auditorías periódicas, análisis de riesgos y planes de mejora.
- Presentar a la Entidad informes mensuales de gestión, indicadores de desempeño y reportes de novedades, así como atender los comités de seguimiento, las visitas de supervisión y los requerimientos de los organismos de control.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- g. Gestionar las reclamaciones, quejas, peticiones y sugerencias (PQRS) relacionadas con la prestación del servicio, implementando acciones correctivas y preventivas que aseguren la satisfacción de la Entidad.
- h. Asegurar la disponibilidad permanente de reemplazos para cubrir ausencias, incapacidades o contingencias del personal operativo, evitando interrupciones en la vigilancia.
- i. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones de control y seguimiento a la ejecución, requeridas por el supervisor del contrato.
- j. Difundir y hacer cumplir las políticas de confidencialidad, protección de datos, uso legítimo de la fuerza y trato digno a la comunidad educativa, fomentando una cultura organizacional de respeto y legalidad.

2) Un (1) Coordinador o jefe de operaciones:

Descripción del perfil y experiencia exigida: El Coordinador o jefe de Operaciones deberá ser Oficial en uso de buen retiro, o profesional titulado en Ciencias militares, Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Contaduría o disciplinas afines, y acreditar título de posgrado en Administración de la Seguridad, Seguridad Integral o áreas afines. Será responsable de direccionar la operación, articular el talento humano y optimizar los recursos tecnológicos y logísticos conforme a las metas del contrato.

Deberá acreditar además: (i) Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada; (ii) al menos cinco (5) años de experiencia específica en la conducción operativa de contratos de vigilancia, de los cuales mínimo dos (2) deberán corresponder a proyectos ejecutados en entornos educativos; (iii) Contar con formación complementaria, no inferior a cien (100) horas, en Gerencia de Seguridad y riesgos o áreas afines, expedida por una institución de educación formal o para el trabajo y el desarrollo humano debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o autoridad competente.

Será responsable, en todo caso, de direccionar la operación, articular el talento humano y optimizar los recursos tecnológicos y logísticos conforme a las metas del contrato.

Responsabilidades mínimas del Coordinador o jefe de operaciones:

- a. Elaborar y actualizar el plan operativo del servicio, definiendo turnos y asignaciones para los 238 puestos de vigilancia, garantizando cobertura continua conforme a los lineamientos del contrato y a las disposiciones legales vigentes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- b. Dirigir la central única de operaciones, supervisando en tiempo real los sistemas de monitoreo, alarmas y comunicaciones, y asegurando la reacción inmediata ante cualquier novedad o incidente reportado.
- c. Coordinar y orientar las labores de supervisores y vigilantes, verificando el cumplimiento de protocolos de acceso, inspección de instalaciones, registro de novedades y procedimientos de emergencia establecidos por la Entidad.
- d. Controlar que el personal operativo reciba la dotación, los equipos de comunicación y los elementos de protección necesarios, certificando su buen estado y uso adecuado durante toda la prestación.
- e. Implementar y mantener indicadores de desempeño sobre tiempos de respuesta, incidentes atendidos, ausentismo y calidad del servicio, generando reportes periódicos para el Gerente y la supervisión del contrato.
- f. Diseñar y ejecutar programas de inducción, capacitación y actualización normativa para supervisores y vigilantes, asegurando competencias vigentes en materia de atención al usuario, primeros auxilios, manejo de conflictos y uso de tecnologías de vigilancia.
- g. Realizar inspecciones en sitio, auditorías internas y análisis de riesgo, proponiendo medidas correctivas y preventivas que fortalezcan la seguridad y mejoren los procesos operativos.
- h. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal a su cargo, informando oportunamente al jefe de Talento Humano cualquier novedad que afecte la continuidad del servicio.
- i. Consolidar y remitir a la Entidad informes diarios de novedades relevantes y, como mínimo, informes mensuales de gestión operativa, incluyendo estadísticas de incidentes y recomendaciones de mejora.
- j. Servir de enlace técnico entre la Entidad y la empresa, atendiendo requerimientos, visitas de supervisión, comités de seguimiento y cualquier solicitud relacionada con la operación del servicio de vigilancia.
- k. Garantizar que los reportes, soportes y demás documentos e información solicitada por el equipo de supervisión del contrato, se presenten íntegra y puntualmente, en los formatos, plazos y bajo las condiciones exigidas.
- l. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones de control y seguimiento a la ejecución, requeridas por el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- m. Ejecutar las demás actividades para satisfacer las condiciones mínimas de la prestación, de conformidad con lo establecido en la minuta contractual.

3) Un (1) jefe de personal o de gestión de recursos humanos.

Descripción del perfil y experiencia exigida: El Jefe de Personal o de Gestión de Recursos Humanos deberá ser profesional en Psicología, Administración de Empresas, Derecho, Ingeniería Industrial, Contaduría Pública o disciplinas afines, y estará encargado de planificar, organizar y controlar los procesos de selección, vinculación, nómina y bienestar del personal operativo y administrativo vinculado al contrato, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social aplicable.

Dicho profesional deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en gestión de recursos humanos en los servicios de vigilancia, más Posgrado en Gerencia del Talento Humano o afines.

Responsabilidades mínimas del jefe de personal o de gestión de recursos humanos:

- Diseñar y ejecutar el plan de reclutamiento, selección y vinculación del personal operativo y administrativo, garantizando que los perfiles contratados cumplan los requisitos legales y contractuales para la prestación del servicio de vigilancia.
- Administrar el sistema de nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales, verificando el pago oportuno y conforme a la normatividad laboral y de seguridad social vigente.
- Mantener actualizados los expedientes laborales, certificados de antecedentes y acreditaciones de supervisores y vigilantes, asegurando su disponibilidad para la Entidad y los entes de control.
- Coordinar programas de inducción, capacitación y bienestar, incluyendo entrenamientos periódicos en normatividad de vigilancia, atención al usuario, primeros auxilios y protocolos institucionales de seguridad.
- Implementar y monitorear el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al personal del contrato, con reportes de incidentes, investigaciones de accidentes y planes de mejora.
- Gestionar los permisos, licencias y ausencias del personal, estableciendo planes de reemplazo que aseguren la continuidad del servicio sin afectar la cobertura de los 238 puestos de vigilancia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- g. Velar por el cumplimiento de los convenios colectivos o pactos que cobijen al personal, atendiendo reclamaciones laborales y promoviendo mecanismos de solución temprana de conflictos.
- h. Consolidar y presentar a la Entidad informes mensuales de gestión del talento humano, indicadores de rotación, ausentismo y clima laboral, proponiendo acciones correctivas cuando sea necesario.
- i. Coordinar con el jefe de operaciones o quien haga sus veces la entrega, reposición y control de dotación, equipos y elementos de protección personal exigidos por la normatividad.
- j. Servir de enlace con los organismos de inspección, vigilancia y control en materia laboral, atendiendo requerimientos, visitas y auditorías, y asegurando la adopción oportuna de recomendaciones o mandatos.
- k. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones de control y seguimiento a la ejecución, requeridas por el supervisor del contrato.
- l. Ejecutar las demás actividades para satisfacer las condiciones mínimas de la prestación, de conformidad con lo establecido en la minuta contractual.

4) Un (1) Coordinador o jefe de seguridad y salud en el trabajo.

Descripción del perfil y experiencia exigida: El Coordinador o Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y estará encargado de diseñar, implementar y coordinar la supervisión de las políticas y programas de prevención de riesgos laborales aplicables al personal operativo y administrativo vinculado al contrato, garantizando la conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos de la Entidad contratante.

Deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia específica en la gestión de sistemas de seguridad y salud en el trabajo en empresas de vigilancia y seguridad privada. Adicional a lo anterior, deberá acreditar Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Responsabilidades mínimas del Coordinador o jefe de seguridad y salud en el trabajo:

- a. Elaborar, actualizar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicable a todo el personal vinculado al contrato, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares de la Entidad contratante.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- b. Identificar peligros, evaluar y valorar riesgos en cada uno de los 238 puestos de vigilancia, diseñando e implementando controles operativos y planes de intervención que mitiguen accidentes y enfermedades laborales.
- c. Coordinar la entrega, reposición y uso adecuado de elementos de protección personal (EPP) y dotaciones, verificando su conformidad con las especificaciones técnicas y las normas de calidad pertinentes.
- d. Programar y dirigir capacitaciones periódicas en prevención de riesgos, primeros auxilios, manejo de emergencias, ergonomía y hábitos saludables, registrando la asistencia y evaluando la eficacia de la formación.
- e. Implementar y supervisar brigadas de emergencia, planes de evacuación y simulacros, articulando acciones con la central de operaciones y con las autoridades locales de gestión del riesgo.
- f. Realizar inspecciones planeadas y auditorías internas de seguridad y salud en el trabajo, elaborando informes técnicos y propuestas de mejora para reducir la siniestralidad y elevar los indicadores de desempeño del SG-SST.
- g. Investigar incidentes y accidentes laborales, determinar causas raíz y formular acciones correctivas y preventivas.
- h. Gestionar los exámenes médicos ocupacionales y el seguimiento a restricciones de salud del personal, coordinando con Talento Humano la reubicación de trabajadores cuando sea necesario para proteger su integridad.
- i. Consolidar y remitir a la Entidad informes mensuales de desempeño del SG-SST, incluidas estadísticas de accidentalidad, indicadores de ausentismo por causas médicas y resultados de las acciones de mejora implementadas.
- j. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones de control y seguimiento a la ejecución, requeridas por el supervisor del contrato.
- k. Ejecutar las demás actividades para satisfacer las condiciones mínimas de la prestación, de conformidad con lo establecido en la minuta contractual.

5) Diez (10) Supervisores:

Descripción del perfil y experiencia exigidas: Cada supervisor deberá ser bachiller y deberá contar con el curso para Supervisión; estos estarán encargados de apoyar la ejecución del objeto contractual coordinando los turnos de los vigilantes, verificando la aplicación de los protocolos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

operativos, reportando oportunamente las novedades a la central de operaciones y garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

Dichos Supervisores deberán acreditar al menos cinco (5) años de experiencia específica en la supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada, como también deberán aportar pantallazo del RENOVA donde se verifique la acreditación y el registro como supervisor.

Responsabilidades mínimas de los supervisores:

- a. Verificar al inicio y cierre de cada turno la presencia y correcta ubicación de los vigilantes en los puestos asignados, registrando novedades de asistencia y remitiendo reportes inmediatos a la central de operaciones.
- b. Aplicar los protocolos de control de accesos, rondas internas y registros de novedades, asegurando que cada vigilante cumpla las instrucciones operativas y use adecuadamente los medios de comunicación y los elementos de dotación.
- c. Realizar inspecciones periódicas a los 238 puestos de vigilancia para comprobar el estado de las instalaciones, la operatividad de sistemas electrónicos de seguridad y la correcta señalización de rutas de evacuación.
- d. Coordinar la reacción oportuna ante incidentes, emergencias o alertas, activando los procedimientos establecidos y manteniendo comunicación constante con la central de operaciones y, cuando corresponda, con autoridades externas.
- e. Elaborar y consolidar informes diarios de novedades, incidentes y acciones correctivas adoptadas, enviándolos al Coordinador/Jefe de Operaciones.
- f. Verificar que el personal a su cargo mantenga vigente la documentación exigida por la normatividad (credencial de vigilancia, exámenes médicos ocupacionales, entrenamientos) y reporte cualquier restricción o novedad de salud.
- g. Controlar la distribución y el buen estado de los elementos de protección personal, radios, linternas y demás equipos asignados, gestionando su reposición o mantenimiento cuando sea necesario.
- h. Programar y dirigir capacitaciones in situ de refuerzo sobre atención al ciudadano, protección de menores, manejo de conflictos, primeros auxilios y protocolos de emergencia, registrando asistencia y evaluación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- i. Supervisar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, informando al Jefe de Talento Humano cualquier ausencia prolongada, accidente o queja que afecte la continuidad del servicio.
- j. Servir de enlace operativo con los directivos de las instituciones educativas, atendiendo solicitudes específicas, resolviendo inquietudes sobre el servicio y garantizando la satisfacción de la Entidad contratante.
- k. Vigilar la aplicación de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- l. Controlar permanentemente a los operarios en los sitios de trabajo asignados, solucionando inconvenientes en la prestación, especialmente frente a las ausencias y gestionando los reemplazos inmediatos.
- m. Verificar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo e instructivos básicos y específicos en los puestos de trabajo.
- n. Verificar la presentación personal de los vigilantes, asegurando que porten uniforme limpio y carné empresarial en lugar visible.
- o. Tramitar de manera oportuna y eficiente las sugerencias, quejas y reclamos, así como las no conformidades encontradas como resultado del desempeño del cargo.
- p. Ejecutar las demás actividades para satisfacer las condiciones mínimas de la prestación, de conformidad con lo establecido en la minuta contractual.

6) Setecientos catorce (714) Vigilantes o celadores o guardas de seguridad privada:

NOTA ACLARATORIA: La documentación que soporte el cumplimiento los perfiles y condiciones de experiencia exigidas para los Setecientos catorce (714) vigilantes/guardas de seguridad requeridos, será validada por el supervisor y sus respectivos apoyos. Asimismo, el oferente deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito, el **FORMATO 6 – CERTIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – VIGILANTES**.

Descripción del perfil y experiencia exigidas:

Cada Vigilante o celadores o guardas de seguridad privada, deberá poseer como mínimo título de bachiller y estará encargado de ejecutar, en los turnos que se programen, las labores de vigilancia y seguridad privada en los 238 puestos de trabajo definidos por la Entidad, integrándose en ternas o en parejas según corresponda para garantizar la continuidad del servicio. El aspirante deberá acreditar al menos un (1) año de experiencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

en vigilancia y seguridad privada en establecimientos educativos o entornos de similar naturaleza, así como el Curso Básico de Vigilancia exigido por la Resolución 2852 de 2006 y la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la que se encuentre vigente al momento del proceso de selección. Para el personal masculino será requisito presentar libreta militar de primera o segunda clase; en caso de personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, bastará la fotocopia de la libreta militar y la constancia de conducta o cédula militar, según corresponda.

Responsabilidades mínimas de los Vigilantes o celadores o guardas de seguridad privada:

- Custodiar de manera permanente el puesto de trabajo asignado, garantizando la seguridad de las personas, bienes e instalaciones educativas conforme a los protocolos establecidos por la Entidad y la empresa contratista.
- Controlar el acceso de estudiantes, personal docente, administrativo, padres de familia y visitantes, verificando identidades, registrando ingresos y egresos y aplicando procedimientos de revisión cuando corresponda.
- Efectuar rondas internas y perimetrales según la frecuencia definida, reportando de inmediato cualquier anomalía, daño, intrusión o situación de riesgo a la central de operaciones y al supervisor.
- Registrar en el formato o dispositivo asignado todas las novedades del turno, incluidos incidentes, visitas, entregas de correspondencia, fallas en equipos de seguridad y condiciones ambientales que puedan afectar la operación.
- Mantener comunicación constante y efectiva con la central de operaciones mediante los medios asignados (radio, teléfono o aplicativo), atendiendo instrucciones y solicitando apoyo en caso de emergencias.
- Operar y velar por el buen funcionamiento de equipos y sistemas de seguridad electrónica (alarmas, cámaras, controles de acceso), informando oportunamente cualquier falla o necesidad de mantenimiento.
- Aplicar los procedimientos de respuesta ante emergencias previstos por la Entidad, tales como evacuación, primeros auxilios básicos y coordinación con los organismos de socorro o autoridades competentes.
- Conservar el porte adecuado del uniforme y de los elementos de dotación, asegurando su limpieza, buen estado y correcto uso durante todo el turno, y reportar la necesidad de reposición o reparación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- i. Respetar y hacer cumplir las normas internas de convivencia escolar, promoviendo un ambiente seguro y de trato digno hacia la comunidad educativa y visitantes.
- j. Cumplir estrictamente la normatividad vigente en materia de vigilancia y seguridad privada, así como las políticas de confidencialidad y protección de datos establecidas por la Entidad y la empresa contratista.
- k. Ejecutar las demás actividades para satisfacer las condiciones mínimas de la prestación, de conformidad con lo establecido en la minuta contractual y los protocolos internos definidos por la empresa.

12.3 Centro de operaciones

En atención a la naturaleza del servicio contratado y a la necesidad de garantizar su continuidad, coordinación y capacidad de reacción, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali requiere que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas se encuentre soportada en un Centro Único de Operaciones que permita administrar, controlar y apoyar en tiempo real la operación de los doscientos treinta y ocho (238) puestos de vigilancia distribuidos en las Instituciones Educativas Oficiales, sus sedes y los demás bienes muebles e inmuebles en los que se requiera la prestación del servicio. Este componente operativo deberá facilitar la comunicación permanente con los puestos, la trazabilidad de las novedades, el seguimiento de eventos y la reacción oportuna frente a situaciones operativas o de seguridad.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar que cuenta en Santiago de Cali con un Centro Único de Operaciones en funcionamiento, con capacidad para administrar, controlar y apoyar remotamente la totalidad del servicio mediante sistemas y dispositivos que permitan el monitoreo en tiempo real, la gestión de comunicaciones, el registro y seguimiento de novedades y la coordinación de las acciones requeridas frente a incidentes o contingencias. Dicho centro deberá disponer de los recursos humanos, tecnológicos, de comunicación y de respaldo necesarios para garantizar la continuidad de su operación y la conservación de la información generada durante la prestación del servicio.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que disponga del Centro Único de Operaciones en Santiago de Cali, sobre quien recaerá la responsabilidad de garantizar su funcionamiento y disponibilidad durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la estructura plural frente a la Entidad.

El Centro Único de Operaciones deberá permitir, como mínimo: (i) la recepción, registro y seguimiento de reportes y novedades de los puestos de vigilancia; (ii) la comunicación y coordinación permanente con vigilantes y supervisores; (iii) el monitoreo en tiempo real de las condiciones operativas y de seguridad; (iv) la generación y conservación de reportes, registros

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

y demás evidencias de la operación; y (v) la atención y reacción oportuna frente a incidentes, emergencias o contingencias que puedan afectar la prestación del servicio. El cumplimiento de estas condiciones será verificado mediante visita presencial por el comité técnico que designe la Entidad, conforme a los requisitos establecidos para el Centro de Operaciones.

12.4 Elementos, herramientas y equipos indispensables para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas

Al tratarse de un servicio a todo costo, la contratación comprende el suministro de todos los equipos, herramientas y elementos necesarios para garantizar la prestación eficiente y continua del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas.

Resulta indispensable que cada puesto cuente con una dotación estándar de elementos, herramientas y equipos que garanticen la comunicación fluida, la visibilidad, la protección personal y el registro oportuno de novedades. Entre dichos recursos se incluyen: radios de comunicación bidireccional con baterías de respaldo y cargadores portátiles para asegurar enlace permanente con la central de operaciones; dispositivos móviles o terminales de reporte electrónico para alertas inmediatas; linternas LED recargables de alta autonomía, adaptables a condiciones de baja iluminación; silbatos de señalización y chalecos reflectivos de alta visibilidad para la gestión de emergencias y el control de flujos peatonales; uniforme institucional completo con insignias; y elementos de protección climática (gorra, chaqueta impermeable y paraguas de servicio) que permitan mantener la vigilancia ininterrumpida bajo cualquier condición meteorológica. Asimismo, el proponente deberá contar con un parque automotor mínimo de trece (13) vehículos (automóviles, camperos, camionetas o motocicletas) propios o vinculados mediante contratos de leasing, renting o arrendamiento, destinados a las labores de patrullaje, supervisión y visitas de control en todas las sedes donde se preste el servicio. Todos los equipos y vehículos deberán mantenerse en óptimo estado, contar con repuestos o baterías de reserva y ser verificados periódicamente por la empresa para garantizar la integridad del personal y la calidad del servicio. Se advierte además, que el contratista deberá proveer cualquier otro recurso adicional que resulte necesario para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efectos de identificar la oferta más favorable, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de educación, aplicará los factores de selección y las reglas de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con el principio de selección objetiva. La adjudicación recaerá en la propuesta que, además de cumplir los requisitos habilitantes, obtenga la mejor calificación conforme a los criterios objetivos y verificables definidos para el proceso. Para su estructuración se tendrá en cuenta que el objeto corresponde a la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas para las Instituciones Educativas Oficiales, sus sedes y los demás bienes muebles e inmuebles en los que se requiera el servicio, mediante una operación que comprende doscientos treinta y ocho (238) puestos de vigilancia y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

que exige capacidad técnica, operativa, administrativa, logística y tecnológica suficiente para garantizar su continuidad, supervisión y adecuada atención.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas. En la primera se realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con fundamento en los documentos aportados con la propuesta, la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP— y los demás soportes exigidos en el Pliego de Condiciones. Estos requisitos no otorgarán puntaje y serán verificados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de manera que el resultado de esta etapa será HABILITADO / NO HABILITADO, previa revisión de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad técnica del proponente, así como de las demás condiciones habilitantes establecidas para el proceso.

Superada la etapa de habilitación, se procederá a la evaluación de los criterios ponderables establecidos en el Pliego de Condiciones, mediante los cuales se compararán las ofertas habilitadas y se asignará el puntaje correspondiente. Estos criterios deberán guardar relación con las características y necesidades del servicio y permitirán valorar, además del componente económico, las condiciones técnicas adicionales previstas por la Entidad para fortalecer la ejecución del contrato, entre ellas las capacidades tecnológicas asociadas al Centro de Operaciones y los demás factores técnicos susceptibles de puntuación definidos para el proceso. Por tratarse de aspectos que inciden directamente en la comparación de las ofertas y en la asignación de puntaje, los criterios ponderables no serán objeto de subsanación.

De la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas se correrá traslado a los proponentes para que formulen las observaciones que consideren pertinentes dentro del término señalado en el cronograma. La propuesta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje total y, en consecuencia, ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad; los lugares siguientes corresponderán sucesivamente a las propuestas que obtengan puntajes inferiores, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. De esta manera, la selección se fundamentará en una evaluación objetiva y verificable que permita identificar una oferta económicamente viable y técnicamente adecuada para garantizar la continuidad y calidad del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Secretaría de Educación Distrital.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, para el presente proceso de Licitación Pública se exigirán los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje y tienen por finalidad verificar la capacidad del proponente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

FACTORES HABILITANTES	
13.1. Capacidad jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2. Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.3. Capacidad financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.4. Capacidad organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.5. Requisitos técnicos habilitantes	CUMPLE/ NO CUMPLE

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección, como proponentes, quienes cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y se presenten bajo cualquiera de las siguientes modalidades: (A) de manera individual, esto es, como personas naturales nacionales o extranjeras, o como personas jurídicas nacionales o extranjeras debidamente constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso; o (B) de manera conjunta, en calidad de proponentes plurales —consorcios o uniones temporales—, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la habilitación, los proponentes deberán: (i) acreditar capacidad jurídica para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato, conforme a su naturaleza y régimen de constitución; (ii) asegurar que su objeto social y/o actividad permita desarrollar el objeto contractual; (iii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para contratar con el Estado, en especial las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; (iv) no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; y (v) no encontrarse en liquidación obligatoria, concordato o en cualquier otro proceso de concurso de acreedores conforme al régimen aplicable, declaración que se entenderá rendida con la presentación de la propuesta.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del organismo encargado de adelantar el proceso de selección, efectuará las consultas y verificaciones que resulten procedentes en los registros oficiales disponibles, incluyendo, entre otros, los antecedentes judiciales y disciplinarios, los reportes de responsabilidad fiscal y el Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC—, en los términos de la normativa aplicable. Tratándose de proponentes extranjeros respecto de los cuales alguna de estas verificaciones no resulte materialmente aplicable, se atenderán las declaraciones y documentos equivalentes exigidos en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de las demás validaciones que pueda realizar la Entidad.

En consecuencia, se procederá con la verificación de los siguientes requisitos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones, sin omitir campos ni dejar espacios en blanco; cuando un dato no aplique, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia. Este documento deberá estar suscrito por: (i) la persona natural proponente; (ii) el representante legal cuando se trate de persona jurídica; (iii) el representante designado en el acuerdo de constitución cuando se trate de consorcio o unión temporal; o (iv) el apoderado debidamente constituido.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **ANEXO 3 – PACTO DE TRANSPARENCIA** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado, deberá anexarse el poder con reconocimiento de firma y contenido ante notario o con las formalidades que exija el Pliego, en el cual se indique de manera expresa el alcance de la representación conferida, precisando, según corresponda, si comprende la presentación de la oferta, la participación en las etapas del proceso de selección, la suscripción del contrato en caso de adjudicación y, de resultar pertinente, las actuaciones en la etapa contractual y postcontractual. En todo caso, el poder deberá allegarse junto con la carta de presentación y con los anexos exigidos, y antes de la firma deberá consignarse en forma clara el nombre completo y el documento de identificación de quien suscribe la oferta.

En tratándose de proponentes plurales, la propuesta deberá presentarse desde la cuenta creada en SECOP II para el consorcio o la unión temporal, en la cual se identifiquen sus integrantes y los porcentajes de participación, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Con la suscripción de la Carta de Presentación, el proponente declara que conoce, entiende y acepta el contenido del Pliego de Condiciones y sus anexos, y manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado conforme al régimen aplicable, y que los recursos vinculados a su actividad y a la ejecución contractual provienen de actividades lícitas.

2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de acreditar la existencia y representación legal, el proponente deberá allegar los documentos que correspondan según su naturaleza. Si se trata de persona jurídica, deberá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F00 1
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso; en caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente prevista en el Pliego definitivo para verificar la vigencia del certificado. En dicho documento se verificará, como mínimo, que el objeto social o actividad permita ejecutar el objeto contractual, que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato y el término adicional exigido, y que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar oferta, obligar a la sociedad y suscribir el contrato; si tales facultades estuvieren limitadas por razón de cuantía o naturaleza del negocio, deberá anexarse la autorización del órgano competente que habilite expresamente la participación en el proceso, la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. Si se trata de persona natural, deberá aportar copia del documento de identificación y, cuando tenga la calidad de comerciante, acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro del mismo término de expedición, en el que consten actividades acordes con el objeto del proceso. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar los documentos de existencia y representación o identificación que le correspondan, junto con el documento de constitución del proponente plural y la designación de su representante, sin perjuicio de las autorizaciones internas que resulten necesarias en cada integrante cuando existan restricciones para contraer obligaciones.

Adicionalmente, como condición de capacidad jurídica vinculada a la operación y presencia territorial requerida para la adecuada ejecución del servicio, el proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal legalmente constituida en la ciudad de Santiago de Cali, con una antigüedad no menor a cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir este requisito y al menos un integrante debe acreditar domicilio principal en Cali, los demás deberán acreditar sucursal en Cali. En caso de oferente singular, deberá acreditar domicilio principal en Cali. Esta condición se verificará con base en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, según corresponda, donde conste la información de domicilio/sucursal y la fecha de constitución respectiva.

3) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando la oferta se presente de manera conjunta, en cualquiera de las formas asociativas previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los integrantes deberán aportar el documento **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – CONSORCIOS) (FORMATO 2B – UNIONES TEMPORALES)**, como soporte de su existencia y de las reglas internas de participación y representación para la presentación de la propuesta y, en caso de adjudicación, para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. En dicho

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

documento deberá indicarse de manera expresa si la propuesta se formula a título de Consorcio o de Unión Temporal; si no existe claridad sobre el tipo de asociación, se entenderá que se trata de Consorcio para todos los efectos del proceso.

El documento de conformación deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes y, tratándose de personas jurídicas, por su representante legal o por apoderado debidamente facultado. En todo caso, deberá contener como mínimo: (i) la identificación completa de cada integrante (nombre o razón social, tipo societario cuando aplique, NIT o documento de identificación, domicilio y datos de contacto); (ii) la manifestación inequívoca de voluntad de conformar el proponente plural para participar en el proceso; (iii) la definición de las reglas de participación y, especialmente en el evento de unión temporal, la determinación de los términos y extensión de la participación de cada miembro en la propuesta y en la ejecución contractual, indicando con claridad las actividades o componentes a cargo de cada uno; (iv) el porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria deberá ser necesariamente del cien por ciento (100%); y (v) la designación de un representante del proponente plural —y, si así se estima, un suplente—, anexando la copia del documento de identificación correspondiente.

El representante designado deberá contar con facultades suficientes para actuar en nombre de todos los integrantes en lo que se requiera durante el proceso, incluida la presentación de la oferta, la suscripción de documentos, la atención de requerimientos, y, en caso de resultar adjudicatario, la suscripción, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato, así como la firma de actas y demás documentos que se deriven de la relación contractual. En consecuencia, no se aceptarán limitaciones que impidan el ejercicio efectivo de dicha representación; si se establecen restricciones que afecten la capacidad de actuación del representante en aspectos esenciales del proceso o del contrato, ello podrá dar lugar a la no aceptación del documento o, de ser del caso, al rechazo de la oferta por falta de capacidad.

Asimismo, el proponente plural deberá acreditar que la vigencia o duración del consorcio o unión temporal no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y el término adicional exigido en el Pliego, y deberá dejar constancia de que los porcentajes de participación y las reglas básicas de integración no podrán modificarse sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de educación.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del organismo. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Nota: cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de existencia y representación legal conforme a su naturaleza jurídica individual según corresponda.

4) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar, con la presentación de su oferta, el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes legales a que haya lugar, como condición habilitante orientada a verificar su seriedad, idoneidad y capacidad para ejecutar un contrato intensivo en mano de obra como el requerido por la Secretaría de Educación.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar y aportar el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**, en el cual se deje constancia del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando corresponda. Este formato deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal, cuando la persona jurídica esté obligada a tenerlo, o por el Representante Legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal. No se exigirán planillas de pago; bastará el **FORMATO 3** debidamente suscrito conforme a lo indicado.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada del pago de determinados aportes parafiscales en los términos de la normativa aplicable, deberá manifestarlo expresamente en el **FORMATO 3**, indicando el alcance de dicha exoneración, sin perjuicio de las obligaciones que se mantengan vigentes frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

En el caso de personas naturales, el proponente deberá acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el soporte de pago de la planilla correspondiente, conforme a las reglas previstas en el Pliego. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se encuentre pensionada por invalidez o anticipadamente, deberá aportar el certificado que lo acredite y, en todo caso, la afiliación al sistema de salud.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada integrante deberá acreditar este requisito de manera individual, presentando por separado el **FORMATO 3** o los soportes que correspondan según su naturaleza jurídica, sin perjuicio de las verificaciones que realice la Secretaría de Educación respecto del conjunto de la estructura plural.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del contrato, el **FORMATO 3** o la declaración equivalente que acredite el cumplimiento de estas obligaciones cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

meses anteriores personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar determinados aportes, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento en el mismo **FORMATO 3**. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener dicha condición y acreditar estar al día en los aportes exigibles cada vez que se tramite un pago, conforme a los requisitos documentales definidos por la Secretaría de Educación y la supervisión del contrato.

5) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Con fundamento en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y con el propósito de establecer la eventual existencia de obligaciones alimentarias en mora que generen consecuencias para la participación en el proceso, la Secretaría de Educación verificará la información registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM respecto del proponente y de quienes integren la oferta, según corresponda.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar con la oferta el certificado del REDAM (expedido por el operador del registro), así: (i) cuando se trate de proponente individual persona natural, el certificado deberá corresponder al proponente; (ii) cuando se trate de proponente individual persona jurídica, el certificado deberá corresponder al representante legal; y (iii) cuando la oferta se presente mediante consorcio o unión temporal, el certificado deberá aportarse respecto de cada uno de los integrantes —de manera individual—, esto es, para los integrantes personas naturales, el certificado del respectivo integrante, y para los integrantes personas jurídicas, el certificado del representante legal de cada una; adicionalmente, deberá aportarse el certificado del representante designado del proponente plural, cuando sea una persona distinta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Educación podrá realizar la consulta y verificación de manera directa para confirmar la información aportada. Si del certificado o de la verificación efectuada se evidencia una inscripción vigente en el REDAM respecto de cualquiera de las personas objeto de verificación, el proponente será considerado no hábil para continuar en el proceso de selección, en los términos previstos en la normativa aplicable.

6) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, El proponente deberá anexar con su oferta copia legible, íntegra y vigente de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se le autoriza la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades requeridas por la Secretaría de Educación. En dicha licencia deberá constar,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

como mínimo, la autorización para la vigilancia fija, con o sin arma, uso de medios tecnológicos y servicios conexos de investigación, asesoría y consultoría. En todo caso, la licencia deberá autorizar la operación con domicilio principal o sucursal en Santiago de Cali, conforme a las exigencias del proceso, y encontrarse vigente a la fecha de cierre.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectiva licencia vigente y en ella deberán constar las autorizaciones necesarias para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada exigidas, sin que sea admisible acreditar este requisito únicamente con la licencia de uno de los miembros.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto No. 356 de 1994 y los artículos 5 y 6 del Decreto No. 2187 de 2001, las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que y en caso de ser necesario, permitan asegurar la adecuada administración y protección del personal, equipos, medios de comunicación y demás elementos necesarios para la operación del servicio.

En caso de que la licencia se encuentre en renovación en trámite, se aceptará el radicado de solicitud presentado dentro de los plazos legales, en los términos del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, siempre que el proponente aporte igualmente la licencia vigente que respalde su habilitación a la fecha de cierre. Dicho radicado no se aceptará para acreditar por primera vez la autorización de funcionamiento, ni para acreditar por primera vez sede principal o sucursal en Cali; únicamente será válido como soporte de renovación. En todo caso, el adjudicatario deberá allegar, a más tardar al inicio de la ejecución del contrato, el acto administrativo en firme que confirme la renovación o actualización correspondiente, cuando resulte aplicable, y mantener durante toda la ejecución contractual vigentes y actualizadas las licencias, permisos y demás requisitos habilitantes exigidos por la normativa aplicable.

7) CERTIFICACIÓN DE SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá aportar con su oferta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que conste la inexistencia de sanciones vigentes. Este requisito tiene por finalidad verificar que el oferente se encuentra habilitado para operar en el sector de vigilancia y seguridad privada, sin medidas sancionatorias vigentes que comprometan su

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

idoneidad, confiabilidad o capacidad real de prestación, y que puedan incidir en la continuidad, seguridad y control del servicio objeto de contratación.

Cuando la oferta sea presentada en forma conjunta mediante consorcio o unión temporal, la certificación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes. En caso de evidenciarse sanciones vigentes que, por su naturaleza o alcance, afecten la aptitud del proponente para ejecutar el contrato, la propuesta será rechazada, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones y las reglas del proceso.

8) RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá aportar, junto con la oferta, copia legible e íntegra del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autoriza y registra el uso de los uniformes del personal que se destinará a la ejecución del contrato, en los términos previstos en el régimen aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada (incluido el Decreto 356 de 1994 y el Decreto 1979 de 2001, y las disposiciones que los compilen, modifiquen o adicionen). En todo caso, el documento presentado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, este requisito deberá acreditarse por cada uno de los integrantes, según corresponda, con el fin de verificar que todos cuentan con la autorización sectorial aplicable para la prestación del servicio.

9) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El proponente deberá anexar con su oferta copia vigente de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, en los términos exigidos para el sector de vigilancia y seguridad privada. La póliza deberá contar con una suma asegurada mínima equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV y contemplar amparos que cubran los riesgos derivados de la prestación del servicio, incluido, cuando aplique, el uso indebido de armas de fuego u otros elementos propios de la operación de vigilancia y seguridad privada.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este requisito deberá acreditarse por cada uno de los integrantes, según corresponda. La presentación de esta póliza con la oferta se entiende sin perjuicio de las garantías contractuales que deban constituirse en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

caso de adjudicación, conforme a las condiciones previstas para la ejecución del contrato en el acápite de garantías.

Nota: La exigencia de la presente póliza de responsabilidad civil extracontractual se enmarca en lo previsto en el artículo 18 del Decreto-Ley 356 de 1994. No obstante, atendiendo la naturaleza, alcance y cuantía del proceso, la Secretaria de Educación ha previsto, adicionalmente, la constitución de una garantía de responsabilidad civil extracontractual (RCE) complementaria a la prevista en este acápite, cuya suma asegurada se determinó considerando el presupuesto oficial estimado del proceso.

10) LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

El proponente deberá acreditar autorización para la utilización del espectro radioeléctrico, expedida por el Ministerio TIC, ya sea para red pública o privada. Este requisito podrá cumplirse mediante licencia propia con cobertura en Cali o mediante contrato vigente de arrendamiento con empresa habilitada para prestar el servicio en la ciudad. También se aceptarán contratos con proveedores de medios alternos de comunicación (telefonía móvil), cuando el esquema operativo se soporte en dichos medios. En caso de proponentes plurales, este documento deberá ser aportado por todos los integrantes.

11) CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar certificado o constancia donde se evidencie que cuenta con un plan o programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del cumplimiento del SG-SST, inscrito ante el Ministerio del Trabajo o ante la ARL correspondiente, según aplique. En caso de proponentes plurales, este documento deberá ser aportado por todos los integrantes.

12) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar con la oferta el mecanismo de cobertura que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (NIT 890.399.011-3), como respaldo de la validez de la propuesta durante el período establecido y de las obligaciones precontractuales que se derivan de su presentación. Dicho amparo deberá otorgarse mediante cualquiera de las clases de garantías autorizadas en el Decreto 1082 de 2015, esto es: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Estatales, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, y deberá cumplir los términos, condiciones, valor asegurado y vigencia previstos en el Pliego de Condiciones.

La garantía de seriedad deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor que se defina en el Pliego (según la regla aplicable del proceso) y contar con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, incluidas sus prórrogas si las hubiere. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural, indicando de manera expresa sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno, en concordancia con el documento de conformación aportado en la propuesta.

Tratándose de póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una aseguradora legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, encontrarse debidamente firmada por quien corresponda e ir acompañada de las condiciones generales y del soporte de pago de la prima o de la constancia equivalente que acredite su validez conforme a la regulación aplicable a pólizas a favor de entidades estatales. El texto de la garantía deberá identificar con claridad el proceso de selección y el objeto contractual, y comprender los eventos que habilitan a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN para hacerla efectiva, tales como el retiro o modificación de la oferta durante su vigencia, la no suscripción del contrato por el adjudicatario sin causa justificada, la no ampliación o prórroga de la garantía cuando el cronograma del proceso se modifique, o la no constitución de las garantías exigibles para la ejecución del contrato.

Finalmente, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no es subsanable, por lo que dará lugar al rechazo de la propuesta. Asimismo, si en desarrollo del proceso se modifica el cronograma o se amplía el término de adjudicación, el proponente deberá ajustar la vigencia del amparo en los términos que se indiquen, garantizando que cubra todo el período de validez de la oferta.

13) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP) constituye el mecanismo de acreditación y verificación de la capacidad habilitante de los proponentes en los términos del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, podrán participar en el presente proceso quienes, estando obligados a ello, se encuentren inscritos en el RUP administrado por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal del proponente, salvo las excepciones previstas de manera taxativa en la ley.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Para tal efecto, el proponente deberá aportar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme, y ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Esta exigencia aplica tanto para propuestas presentadas en forma individual como conjunta; por lo tanto, cuando el oferente concorra como consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar su inscripción mediante el certificado respectivo, en las condiciones señaladas. En todo caso, si el proponente obligado a inscribirse en el RUP no acredita dicho registro en los términos exigidos, la propuesta será inhabilitada por incumplimiento de un requisito habilitante. La Secretaria de Educación verificará la información del RUP conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el certificado debe reflejar, como mínimo, los bienes, obras y servicios para los cuales se encuentra inscrito el proponente según el Clasificador de Bienes y Servicios, los requisitos e indicadores a que refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3, así como la información relevante sobre experiencia e historial registrado, y los datos relacionados con multas, sanciones e inhabilidades conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.6. Para efectos de la verificación, la Entidad podrá consultar en línea la información registrada, sin perjuicio de la obligación del proponente de aportar el certificado dentro de la oferta.

14) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia legible del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, vigente y que permita identificar plenamente su información tributaria básica.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera individual su respectivo RUT.

En caso de resultar adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, la estructura plural deberá, adicionalmente, tramitar, diligenciar y allegar el RUT del Consorcio o de la Unión Temporal máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

15) DOMICILIO

El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal legalmente constituida en la ciudad de Santiago de Cali, con una antigüedad mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito se verificará mediante: (i) la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autorice la operación con domicilio principal o sucursal en Santiago de Cali, y (ii) el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, o el documento equivalente según la naturaleza del proponente.

Cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deberán acreditar el cumplimiento del requisito, observando las siguientes reglas: al menos un (1) integrante deberá acreditar domicilio principal en Santiago de Cali; los demás integrantes deberán acreditar sucursal en Santiago de Cali; y, en todo caso, cada integrante deberá demostrar la antigüedad mínima de cinco (5) años exigida.

En el caso de proponente individual, deberá acreditarse domicilio principal en Santiago de Cali con la antigüedad indicada.

16) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR EL REPRESENTANTE LEGAL

Con el fin de verificar la identidad del representante legal y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y antecedentes que puedan afectar la capacidad para contratar, el proponente deberá aportar con su oferta la documentación que se relaciona a continuación, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, cuando aplique:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- b. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- c. Certificado/consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal.
- d. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años respecto del representante legal, conforme al sistema oficial habilitado para tal fin.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal.
- f. Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- g. Copia de la libreta militar, para hombres menores de cincuenta (50) años, cuando sea exigible.

En caso de consorcios o uniones temporales, esta documentación deberá aportarse respecto del representante legal de cada integrante persona jurídica, así como del representante designado para la estructura plural, según corresponda.

13.2. EXPERIENCIA

Con el propósito de verificar la idoneidad y capacidad técnica del oferente para ejecutar el servicio objeto de contratación, los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de: (i) la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, para quienes estén obligados a tenerlo, (ii) el diligenciamiento y presentación del **FORMATO 4 – EXPERIENCIA** para todos los proponentes y (iii) los documentos válidos de soporte cuando se requiera complementar o verificar información adicional a la contenida en el RUP. Para efectos del proceso, la Entidad efectuará la verificación con base en la experiencia registrada en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de la documentación soporte que resulte exigible conforme a las reglas del Pliego de Condiciones.

La experiencia se verificará con mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV, siempre que sus objetos o alcances correspondan a actividades afines al servicio requerido y se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC previstos para el proceso. Los contratos aportados deberán estar terminados antes de la fecha de cierre y no serán válidos contratos verbales. La Entidad aceptará experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades públicas o con particulares, siempre que se acredite en debida forma y se cumplan las condiciones de validez establecidas en este requisito habilitante.

13.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán cumplir, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- A)** Las actividades ejecutadas deberán corresponder a prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas o privadas, y por lo menos uno (1) de los contratos deberá acreditar la prestación del servicio incorporando medios tecnológicos. Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá haberse ejecutado en el Valle del Cauca. En todo caso, la sumatoria de la cantidad de servicios prestados en las certificaciones aportadas, debe ser igual o superior a 238 puestos de vigilancia.
- B)** Los contratos deberán estar relacionados en el **FORMATO 4 – EXPERIENCIA** e incluir el número consecutivo del contrato en el RUP, cuando el proponente esté obligado a inscribirse.
- C)** La experiencia podrá acreditarse con mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, podrá certificar su experiencia hasta con cinco (5) contratos, y cuando acredite la condición de MiPymes, hasta con cinco (5) contratos, conforme a los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021. Así mismo, cuando el proponente acredite la condición de persona con discapacidad que ejerce profesión liberal, persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia habilitante hasta con cinco (5) contratos, siempre que los contratos aportados cumplan las demás condiciones de relación, validez, terminación, clasificación y valor exigidas en el presente Pliego de Condiciones. Por otro lado, en caso de que el proponente acredite simultáneamente dos de las siguientes condiciones: i) Mipyme; ii) emprendimiento o empresa de mujeres; o iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante un máximo de SEIS (6) contratos. Cuando acredite simultáneamente las tres condiciones mencionadas, podrá presentar un máximo de SIETE (7) contratos. Lo anterior, teniendo en cuenta que los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad son compatibles con los establecidos en favor de las Mipymes y de los emprendimientos y empresas de mujeres, conforme al parágrafo 2.º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. En todo caso, los contratos aportados deberán cumplir integralmente las actividades, cuantías, códigos, condiciones específicas y demás requisitos de experiencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

D) Los contratos aportados deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del proceso.

E) Para los contratos aportados por personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución que pretendan acreditar experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deberán adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde conste la conformación de la persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. En estos eventos, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia transferida y registrada en el RUP bajo las reglas aplicables; una vez superado dicho término, la sociedad conservará la experiencia registrada.

F) Cuando se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica junto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, una misma experiencia solo podrá ser avalada una sola vez dentro del mismo Proponente Plural.

13.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para valorar la validez de la experiencia acreditada, la Entidad tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, la experiencia se analizará con referencia a los códigos definidos por la Entidad para el proceso, atendiendo que la clasificación exigible para verificación se circunscribe, como regla, hasta el tercer nivel del clasificador, conforme al Decreto 1082 de 2015.
- B.** Si el proponente relaciona o anexa más del número de contratos permitido, se considerarán únicamente, para efectos de verificación, los contratos de mayor valor, hasta completar el máximo aplicable, sin perjuicio de las demás exigencias de objeto similar, clasificación y terminación.
- C.** En Proponentes Plurales, se aplicará la siguiente regla de distribución mínima: (i) uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida; (ii) los demás integrantes deberán acreditar al menos el cinco por ciento (5%); y (iii) solo uno (1) de los integrantes, si así se considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, caso en el cual su porcentaje de participación no podrá superar el diez por ciento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

(10%). Estos porcentajes se entenderán calculados sobre el valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) definido por la Entidad.

- D.** Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, para efectos de la verificación se tendrá en cuenta el valor proporcional correspondiente al porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar acreditado en el RUP o en los documentos soporte válidos.
- E.** Si un contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes participan en el presente proceso como Proponente Plural, dicho contrato se considerará como un (1) solo contrato y, para el aporte de experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes que lo ejecutaron y que concurren a este proceso.
- F.** No se aceptarán auto-certificaciones para acreditar experiencia; se entenderán como tales aquellas expedidas por el mismo proponente, por sus representantes, por integrantes del Proponente Plural o por empresas del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. En el mismo sentido, no serán válidas certificaciones expedidas por el interventor para probar la experiencia requerida.

13.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en los códigos UNSPSC definidos para el proceso, conforme al cuadro incorporado en el Pliego de Condiciones, dentro de los cuales se contemplan, entre otros, los siguientes:

Código UNSPSC	Producto
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicio de Guardias
92121700	Servicio de Sistema de seguridad

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **FORMATO 4 – EXPERIENCIA**.

13.2.4 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones de experiencia se entienden expedidas bajo la gravedad de juramento y deberán permitir la verificación objetiva del contrato ejecutado. En consecuencia, deberán contener, como mínimo, la fecha de expedición, la identificación de la entidad o contratante que certifica, el nombre y cargo de la persona competente que expide la certificación, la identificación del contratista (nombre o razón social y NIT o documento equivalente), el número del contrato, las fechas de inicio y terminación de ejecución, el objeto, el valor ejecutado y, cuando aplique, el porcentaje de participación del proponente en consorcio o unión temporal.

Para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar uno o varios documentos válidos y, en caso de discrepancias entre documentos, la Entidad aplicará el criterio de prevalencia previsto en el Pliego, privilegiando aquellos que acrediten con mayor certeza la ejecución y terminación del contrato, tales como acta de liquidación, acta final o de recibo definitivo, o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación. Para contratos celebrados con particulares, cuando resulte necesario corroborar valores ejecutados, se podrá requerir documentación complementaria, incluyendo certificación de facturación expedida por revisor fiscal o contador público, con los soportes de idoneidad profesional correspondientes, en los términos que defina el Pliego.

Cuando en los documentos válidos aportados solo se evidencie fecha en formato mes/año, para efectos de homogeneidad en la verificación se tendrá en cuenta: (i) para inicio, el último día del mes reportado, y (ii) para terminación, el primer día del mes reportado, salvo que del documento se desprenda de forma expresa una fecha cierta diferente.

13.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia, el proponente podrá aportar uno o varios documentos válidos, debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de discrepancias entre dos (2) o más documentos, la Entidad aplicará el siguiente orden de prevalencia, privilegiando aquel que otorgue mayor certeza sobre la ejecución y terminación:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato y que permita constatar el recibo a satisfacción.
- D. Acta u orden de inicio (únicamente para acreditar la fecha de inicio).
- E. Para contratos objeto de cesión: el contrato deberá constar inscrito y clasificado en el RUP (o en documentos válidos, si no hay obligación de RUP) de la empresa cesionaria; la experiencia se reconocerá al cesionario y no al cedente.

La copia del contrato y anexos técnicos podrá aportarse únicamente como complemento para verificar aspectos no contenidos en los documentos anteriores.

Para contratos celebrados con particulares, cuando resulte necesario corroborar valores ejecutados, la Entidad podrá requerir documentación complementaria, incluyendo certificación de facturación expedida con posterioridad a la terminación del contrato por revisor fiscal o contador público del proponente, junto con los soportes de idoneidad profesional correspondientes.

13.2.6 REGLAS PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar experiencia derivada de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las reglas previstas para acreditación entre particulares. Cuando se trate de experiencia derivada de contratos asociados a Entidades Estatales, el proponente deberá aportar, además, certificación del subcontrato expedida por el representante legal del contratista principal y certificación expedida por la entidad del contrato principal que permita evidenciar el alcance de las actividades y que la subcontratación era permitida (o que no requería autorización), conforme a las reglas del Pliego. En todo caso, cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo proceso, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas pertenecerá al subcontratista y no podrá ser acreditada por el contratista directo.

La obligación de advertir situaciones de subcontratación que incidan en la acreditación de experiencia estará a cargo de los proponentes, en los términos del Pliego.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera del proponente se realizará con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP y/o la que resulte aplicable según el sistema de verificación habilitado para el proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 5º y el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Ley 019 de 2012, y por el artículo 2.2.1.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su oferta el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo RUP en las condiciones señaladas. La Entidad verificará los indicadores financieros con el propósito de constatar la suficiencia económica del proponente para asumir la ejecución del contrato. Esta verificación constituye un requisito habilitante y, por tanto, no otorga puntaje; su resultado será únicamente CUMPLE / NO CUMPLE.

Para que la propuesta continúe en la siguiente fase del proceso, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados a partir de la información del RUP:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,40	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,58	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,95	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES

En el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera y organizacional se determinará ponderando la información financiera de cada integrante por su porcentaje de participación y, posteriormente, sumando los resultados para obtener los componentes de cada indicador. En consecuencia, cada indicador del Proponente Plural se calculará conforme a la siguiente regla general:

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ participación}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ participación}_i)}$$

donde n corresponde al número de integrantes del Proponente Plural.

Para la aplicación de los indicadores, se observarán además las siguientes reglas:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- A.** Si el proponente (individual o algún integrante) no tiene pasivos corrientes, se entenderá habilitado respecto del índice de liquidez, en tanto el cálculo no resulte exigible por inexistencia del denominador correspondiente, sin perjuicio de la verificación integral de los demás indicadores.
- B.** Si el proponente (individual) no registra gastos de intereses y, por tanto, la razón de cobertura de intereses resulta INDETERMINADA, se considerará habilitado en este indicador siempre que la utilidad operacional sea mayor a cero (0).
- C.** Tratándose de consorcios o uniones temporales, si la razón de cobertura de intereses resulta INDETERMINADA para uno o varios integrantes, el indicador final del Proponente Plural se obtendrá aplicando la fórmula general de ponderación y sumatoria antes descrita. Si el indicador fuese INDETERMINADO para todos los integrantes, el Proponente Plural se considerará CUMPLE únicamente cuando todos acrediten utilidad operacional positiva; en caso contrario, la propuesta será NO HABILITADA.

En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de los valores aceptables establecidos para los indicadores financieros dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO CUMPLE en capacidad financiera, con las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

13.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Con el fin de asegurar que el proponente cuente con liquidez operativa suficiente para asumir, desde el inicio y durante la ejecución del contrato, las obligaciones inherentes a la prestación del servicio objeto del proceso, la Entidad verificará el capital de trabajo como indicador complementario de solidez financiera. Este indicador refleja el remanente disponible del proponente luego de convertir sus activos corrientes en efectivo y atender el pasivo de corto plazo, por lo que un capital de trabajo positivo contribuye a la ejecución eficiente y oportuna de las actividades contractuales.

La verificación se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, de conformidad con el marco normativo aplicable a la acreditación de capacidad financiera y organizacional. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar su respectivo RUP en las condiciones exigidas para el proceso.

13.3.1.1. DEFINICIÓN Y FÓRMULA

Para efectos del presente proceso, el capital de trabajo se determinará así:

$$CT = AC - PC$$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Donde:

CT: Capital de trabajo.

AC: Activo corriente.

PC: Pasivo corriente.

En todo caso, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la siguiente condición habilitante:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Siendo CTd el capital de trabajo demandado para el proceso.

13.3.1.2. CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTD)

Para el presente proceso, el capital de trabajo demandado se establece como un umbral mínimo equivalente al:

CTd $\geq$ 45,45% del Presupuesto Oficial Estimado.

En consecuencia, tomando como referencia el presupuesto oficial estimado del proceso, fijado en \$8.590.195.934, el CTd corresponde al 45,45% de dicho valor.

13.3.1.3. REGLA DE CÁLCULO PARA PROPONENTES PLURALES

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, el indicador de capital de trabajo del proponente plural se determinará con la información de sus integrantes, consolidada para obtener un único resultado final del proponente plural, conforme a la regla definida para este escenario.

La verificación del capital de trabajo tiene naturaleza habilitante y, por tanto, no otorga puntaje. Su resultado será CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente cumple cuando el CT acreditado sea mayor o igual al CTd establecido para el proceso; en caso contrario, la propuesta quedará NO HABILITADA para continuar en la etapa siguiente de evaluación.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional del proponente se efectuará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

conformidad con las reglas aplicables del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan el contenido y la verificación de la información financiera y organizacional allí inscrita. En consecuencia, el proponente deberá anexar a su oferta el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo RUP en las condiciones señaladas.

Esta verificación constituye un requisito habilitante, razón por la cual no otorga puntaje; su resultado será únicamente CUMPLE / NO CUMPLE, y se orienta a constatar la suficiencia organizacional y la capacidad del proponente para sostener la operación requerida durante la ejecución del contrato, a partir de los indicadores de rentabilidad reportados en el RUP.

Para que la propuesta sea habilitada en este componente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,15	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,07	Utilidad operacional / activo total

Cuando la oferta se presente mediante consorcio o unión temporal, los indicadores se calcularán a partir de la información de cada integrante ponderada por su porcentaje de participación, y posteriormente consolidada para establecer el resultado final del proponente plural. Para estos efectos, cada indicador se determinará mediante la siguiente regla general:

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{participación}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{participación}_i)}$$

donde n corresponde al número de integrantes del Proponente Plural. En consecuencia, para rentabilidad del patrimonio el componente 1 corresponde a la utilidad operacional y el componente 2 al patrimonio; y para rentabilidad del activo el componente 1 corresponde a la utilidad operacional y el componente 2 al activo total, de cada integrante, ponderados por su participación.

El incumplimiento de cualquiera de los valores aceptables establecidos dará lugar a la calificación NO CUMPLE en capacidad organizacional y, por tanto, la propuesta será NO HABILITADA, con las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

13.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Junto con su oferta, el oferente deberá aportar el **FORMATO 5 – CERTIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – PERFILES GENERALES**, suscrito por su Representante Legal en la que relacione, de manera completa y verificable, el personal que asumirá los perfiles del numeral 12.2 definidos como Personal Mínimo Requerido. Dicha relación deberá contener, como mínimo, para cada integrante: nombre completo, número de identificación, perfil o cargo a desempeñar, fecha de vinculación, tiempo de experiencia y formación académica. Así mismo, el proponente deberá anexar la hoja de vida de cada uno de los perfiles relacionados, junto con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada cargo.

Este requisito no aplica para el perfil de Vigilantes, Celadores o Guardas de Seguridad Privada. En consecuencia, para dicho perfil bastará con el diligenciamiento y aporte del **FORMATO 6 – CERTIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – VIGILANTES**, sin que sea exigible, al momento de presentación de la oferta, la entrega de hojas de vida ni de documentación soporte.

No obstante lo anterior, el proponente adjudicatario deberá remitir al Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la copia de las hojas de vida de los Vigilantes, Celadores o Guardas de Seguridad Privada propuestos, acompañadas de los soportes que demuestren el cumplimiento de las condiciones requeridas.

13.5.2. PARQUE AUTOMOTOR MÍNIMO PARA SUPERVISIÓN, PATRULLAJE Y ATENCIÓN DE NOVEDADES

Para acreditar la disponibilidad de un parque automotor mínimo de trece (13) vehículos (automóviles, camperos, camionetas o motocicletas) destinados a patrullaje, supervisión, visitas de control y atención de novedades en todas las sedes donde se ejecute el servicio, el proponente deberá demostrar que dichos vehículos son propios o se encuentran vinculados mediante contratos vigentes de leasing, renting o arrendamiento, que están registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que corresponden a modelos no anteriores al año 2022.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar con la oferta el **FORMATO 7 – CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR**, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, relacionando como mínimo por cada vehículo: placa, clase/tipo, marca y modelo. Adicionalmente, deberá anexar la copia de la tarjeta de propiedad o, según

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

corresponda, los contratos vigentes que acrediten su vinculación (leasing, renting o arrendamiento), y el pantallazo del registro en RENOVA que evidencie el registro de cada vehículo.

13.5.3. CENTRO DE OPERACIONES

El proponente deberá acreditar que cuenta en Santiago de Cali con un Centro Único de Operaciones (o instancia equivalente de control operativo) en funcionamiento, con capacidad para administrar, controlar y apoyar de manera remota la totalidad del servicio, mediante sistemas y dispositivos que permitan la gestión en tiempo real de comunicaciones, monitoreo, registros y atención de novedades, garantizando a la Secretaría de Educación la atención y reacción oportuna ante cualquier evento operativo o de seguridad. Dicho centro deberá operar con disponibilidad acorde con la prestación contratada, disponer de personal responsable de la coordinación, y asegurar la generación y conservación de reportes, bitácoras y evidencias que permitan verificar la atención de incidentes y la toma de medidas correctivas.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que disponga de dicha estructura operativa, sobre quien recaerá la responsabilidad directa de asegurar su funcionamiento y disponibilidad durante la ejecución del contrato.

Para verificar el cumplimiento de este requisito, la Entidad designará un comité técnico que realizará una visita presencial a las instalaciones ofrecidas por el proponente. Durante la visita se diligenciará un acta de visita y el formato de verificación **FORMATO 8 - VISITA TÉCNICA HABILITANTE** con base en los requisitos técnicos establecidos.

Durante la visita, el comité verificará que el Centro de Operaciones cumpla, como mínimo, con lo siguiente:

- Área exclusiva de monitoreo: Contar con un espacio físico independiente (cuarto o habitación) destinado exclusivamente al monitoreo y funcionamiento del sistema satelital en línea, dotado de los equipos necesarios para la operación (mínimo un computador y una pantalla o monitor).
- Idoneidad del personal: Contar con personal idóneo y capacitado para la operación del Centro de Operaciones, con credencial vigente de “Operador de Medios Tecnológicos”.
- Equipos de comunicación: Contar con al menos dos (2) equipos de comunicación (radios o celulares), uno para el centro de operaciones y otro conectado a la red de apoyo de la Policía Nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Concepto			Puntaje máximo
1. Oferta económica			40
2. Factor de calidad	Vinculación Laboral Grupo Vulnerable	3,0	37,5
	Vehículo amigable con el medio ambiente.	3,5	
	Herramienta tecnológica para el apoyo al seguimiento del contrato	3,5	
	Capacidad operativa complementaria del Centro de Operaciones	5,0	
	Perfil adicional al personal mínimo requerido	5,0	
	Guardas con curso de lenguaje de señas	3,0	
	Ternas adicionales	9,0	
	Capacidad tecnológica adicional asociada al Centro de Operaciones.	5,5	
3. Apoyo a la industria nacional			20
4. Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad			2
5. Emprendimientos y empresas de mujeres			0,25
6. MiPymes			0,25
TOTAL			100

Con fundamento en los Criterios de Evaluación y Ponderación anteriormente señalados, la Entidad procederá a calificar las ofertas habilitadas, asignando el puntaje correspondiente a cada proponente conforme a las reglas, fórmulas y condiciones previstas para cada ítem. La evaluación se realizará de manera objetiva, verificable y comparable, con base exclusiva en la información y los documentos aportados en la propuesta dentro del término de presentación, así como en las verificaciones que, de acuerdo con los Documentos del Proceso, deba efectuar la Entidad en fuentes oficiales o registros pertinentes.

El puntaje total de cada oferta corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en (i) la Oferta Económica, (ii) el Factor de Calidad, (iii) el Apoyo a la Industria Nacional y (iv) los criterios diferenciales aplicables, hasta completar cien (100) puntos. En particular, el Factor de Calidad se evaluará a través de los subcriterios definidos en el cuadro, atendiendo las exigencias documentales y condiciones mínimas de acreditación de cada uno; en consecuencia, únicamente se asignará puntaje cuando el oferente demuestre el cumplimiento efectivo del requisito ponderable y aporte los soportes que permitan su verificación.

Los criterios de evaluación y ponderación son independientes de los requisitos habilitantes y, en consecuencia, no se entienden acreditados por el solo hecho de cumplir estos últimos. El puntaje correspondiente a cada criterio únicamente se asignará cuando, al momento del cierre, el proponente aporte los soportes completos, idóneos, vigentes y verificables que demuestren

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

de manera inequívoca la condición objeto de calificación; por tanto, no habrá lugar a otorgar puntaje con base en documentación parcial, ambigua o inconsistente. En todo caso, los factores ponderables no serán objeto de subsanación, de manera que no se aceptará la presentación posterior de documentos para completar, adicionar o mejorar la información que incida en la asignación de puntaje, ni la incorporación de hechos o condiciones no acreditadas oportunamente, sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad realice sobre lo aportado en la oferta.

Para efectos de la calificación, la Entidad podrá realizar las validaciones y cruces de información necesarios, y, cuando existan inconsistencias o contradicciones entre documentos, se aplicarán las reglas de prevalencia y valoración probatoria establecidas en el Pliego. Los puntajes se expresarán con el nivel de aproximación definido en los Documentos del Proceso y se aplicarán las reglas de desempate que allí se establezcan, una vez obtenida la calificación final.

En los procesos de selección cuya convocatoria se encuentre limitada a MiPymes, el puntaje previsto para este concepto se asignará al componente de Oferta Económica, conforme a las reglas del Documento del Proceso. Adicionalmente, durante la evaluación, la Entidad aplicará la reducción de dos (2) puntos a los proponentes a quienes, dentro del último año contado a partir de la fecha de cierre, se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, sin consideración a su cuantía; esta regla se extenderá a los consorcios y uniones temporales cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre en dicha situación. La reducción no procederá cuando los actos administrativos que impusieron las multas se encuentren controvertidos mediante los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, y se aplicará en armonía con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En desarrollo de lo anterior, a continuación, se describen y desarrollan las condiciones de acreditación, metodología de asignación de puntaje y documentos soporte exigidos para cada criterio de evaluación:

14.1 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse diligenciada y firmada en el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL (OFERTA ECONÓMICA)**, en pesos colombianos (COP). Para la asignación del puntaje correspondiente, la Entidad tendrá como referencia el valor total ofertado consignado en dicho formulario o, de ser procedente, el valor que resulte de la corrección aritmética realizada conforme a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso, entendiéndose aceptada por el proponente la corrección que se efectúe en esos términos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

El valor ofertado deberá ser integral, esto es, comprender todos los costos y gastos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, incluidos los costos directos e indirectos, los asociados a la administración, los imprevistos, la utilidad, así como los costos derivados de la gestión y asunción de los riesgos previstos para el contrato. En la estructuración del precio se entenderá incorporado, además, el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás cargas que resulten aplicables conforme a la normativa vigente y a las condiciones del Proceso, sin lugar a reconocimientos posteriores por conceptos no incluidos en la oferta.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información registrada por el proponente en la plataforma SECOP II y la contenida en el **FORMULARIO 1**, para todos los efectos del Proceso prevalecerá lo consignado en el **FORMULARIO 1**, por corresponder al documento formal de presentación de la oferta económica. La Entidad verificará, igualmente, que la oferta económica se encuentre estructurada conforme a las condiciones técnicas del servicio y que no desconozca los mínimos legales y regulatorios aplicables a la actividad.

14.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas sobre la propuesta económica cuando se trate de errores que provengan de un cálculo meramente aritmético, sin que ello implique modificación de las condiciones de la oferta, ni ajuste del alcance, cantidades, precios ofrecidos o componentes estructurales definidos por el proponente. En consecuencia, solo serán procedentes las correcciones derivadas de:

- A.** Operaciones aritméticas internas de la propuesta económica. Esto es, cuando se advierta un error en sumas, restas, multiplicaciones o divisiones necesarias para obtener subtotales, totales, o valores resultantes, siempre que el error se origine exclusivamente en la ejecución equivocada de la operación matemática.
- B.** Ajuste al peso de valores resultantes e IVA. La entidad aplicará la aproximación al peso, por exceso o por defecto, respecto de los precios unitarios, valores resultantes de las operaciones aritméticas y del valor del IVA, según la siguiente regla: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5, se aproximará por exceso al entero siguiente; y cuando la fracción decimal sea inferior a 0,5, se aproximará por defecto al entero inmediato inferior.

Con base en el valor total corregido de cada oferta, la entidad procederá a asignar el puntaje de la propuesta económica, conforme a lo establecido en el apartado de Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

14.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando, en la etapa de evaluación, el precio ofertado por un proponente no resulte razonablemente suficiente para asegurar la correcta y oportuna ejecución del contrato, a la luz de los análisis efectuados en la planeación, en especial los soportes del Estudio del Sector, la entidad adelantará la verificación correspondiente y aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer si la oferta es viable y si el proponente cuenta con sustento técnico y económico para cumplir las obligaciones contractuales en las condiciones exigidas.

Para la aplicación de dicho procedimiento, la entidad podrá apoyarse, como referente metodológico, en los parámetros y orientaciones contenidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, sin que ello modifique las reglas del Proceso ni las disposiciones normativas aplicables.

14.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El organismo seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética alta
4	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para determinar el método de ponderación, el organismo tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
----------------------	--------	--------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

El organismo calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: el organismo ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por el organismo.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método el organismo asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

[Ajuste la fórmula de acuerdo al puntaje establecido para el factor económico]

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor \right]$$

Donde:

- 4.1 Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 4.2 Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

[Ajuste la fórmula de acuerdo con el puntaje establecido para el factor económico]

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético todas las ofertas válidas y luego se promedia ese resultado con la oferta más alta.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

X: Promedio aritmético (media simple) de todas las ofertas válidas (las que superaron los requisitos habilitantes).

V_{max}: El valor total (sin decimales) de la oferta válida más alta presentada en el proceso.

X_A: Media Aritmética Alta

El organismo procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_A}$ = Es la media aritmética alta

V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 2	1
3 – 4	2
5 – 6	3
7 – 8	4
9 – 10	5

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica corregida del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para ofertas económicas con valores menores o iguales a la media geométrica con presupuesto oficial:

$$\text{Puntaje} = XX * (1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}})$$

Para ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial:

$$\text{Puntaje} = XX * (1 - \frac{2(|G_{PO} - V_i|)}{G_{PO}})$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

XX = Mayor puntaje para este factor

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

14.2 FACTOR DE CALIDAD

El Factor de Calidad constituye el componente técnico de la evaluación y tiene por finalidad valorar comparativamente aquellos elementos diferenciales de las ofertas que, sin sustituir los requisitos habilitantes ni modificar el alcance del objeto contractual, evidencian un mayor nivel de capacidad operativa, suficiencia técnica y gestión del servicio por parte del proponente. En este sentido, permite identificar y ponderar atributos adicionales, directamente vinculados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que aporten mayor confiabilidad, continuidad operativa y valor agregado verificable para la Entidad, en armonía con las necesidades definidas en la etapa de planeación y con las condiciones de ejecución previstas para el contrato. En consecuencia, este factor asignará hasta treinta y siete punto cinco (37,5) puntos, distribuidos entre los criterios señalados en el cuadro de “Criterios de evaluación y ponderación”, correspondientes a: (i) Vinculación Laboral Grupo Vulnerable, (ii) vehículo amigable con el medio ambiente, (iii) Herramienta tecnológica para el apoyo al seguimiento del contrato, (iv) capacidad operativa complementaria del Centro de Operaciones, (v) Perfil adicional al personal mínimo requerido (vi) guardas con curso de lenguaje de señas, (vii) Ternas Adicionales, y (viii) Capacidad tecnológica adicional asociada al Centro de Operaciones. La asignación de puntaje se realizará exclusivamente con base en lo acreditado dentro de la oferta, mediante soportes idóneos, vigentes, verificables y consistentes, conforme a las reglas específicas que se desarrollan a continuación para cada criterio.

Concepto			Puntaje máximo
Factor de calidad	Vinculación Laboral Grupo Vulnerable	3,0	37,5
	Vehículo amigable con el medio ambiente.	3,5	
	Herramienta tecnológica para el apoyo al seguimiento del contrato	3,5	
	Capacidad operativa complementaria del Centro de Operaciones	5,0	
	Perfil adicional al personal mínimo requerido	5,0	
	Guardas con curso de lenguaje de señas	3,0	
	Ternas Adicionales	9,0	
	Capacidad tecnológica adicional asociada al Centro de Operaciones.	5,5	

14.2.1. VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 3.0 puntos).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (3.0) puntos al proponente que suscriba y presente el **FORMATO 9 - FACTOR DE CALIDAD VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE** totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL	
Personal Ofrecido	Cantidad de Personas Ofrecidas
1. Mujeres Cabeza de Hogar	35
2. Jóvenes primer empleo	20
3. Adulto mayor o Personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez	10
4. Personal con Movilidad Reducida	3

NOTA: Se aclara que en la propuesta NO se deben anexar los soportes de la idoneidad de este personal ofrecido para obtener el puntaje, puesto que el control del cumplimiento de este criterio se ejercerá a través de la supervisión, para lo cual el CONTRATISTA, deberá presentar los soportes correspondientes previo al inicio de la ejecución del servicio contratado.

MUJERES CABEZA DE FAMILIA: Es mujer cabeza de familia, aquella quien siendo soltera o casada ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica, o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

La condición de Mujer Cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del caso, sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Justificado en artículo 43 de la constitución política, El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0145 de 2019 - Inclusión Social, mujeres cabeza de hogar, y el Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023*" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles Y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F00 1
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-CPSS-02 y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL - V1.

JÓVENES QUE SE VINCULEN AL PRIMER EMPLEO: Toda persona entre 18 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía, busca impulsar la generación de empleo joven, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia.

La condición de joven que se vincula a primer empleo se verifica con:

1. Hoja de vida donde se diligencia información básica del joven para comparar con documentos soporte,
2. Constancia de primer empleo mediante certificación de primer empleo expedida por el Ministerio de Trabajo o mediante declaración juramentada del joven donde manifieste que no está estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al sistema de seguridad social.

Justificado en el artículo 45 de la constitución política, El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0145 de 2019, el Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles"; ", CONPES 173 de 2014 Y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- G-CPSS-02 la Ley del Primer Empleo: Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 – "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL - V1.

ADULTO MAYOR O PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ: Son aquellas personas que tienen más de sesenta y dos (62) años en el caso de los hombres y más de 57 años en el caso de las mujeres y que no cumplen o no alcanzan a cumplir con los requisitos que exige la Ley para acceder a la pensión de vejez bien sea la edad y/o la cantidad de semanas cotizadas al régimen de pensiones. La condición de adulto mayor no beneficiario de pensión de vejez se verifica así:

1. Certificación del fondo de pensiones de ahorro individual o de Colpensiones, en la cual indica que el capital hasta el momento ahorrado no es suficiente para obtener la pensión dentro de los 3 años en que se deba cumplir con las 1.300 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

2. Certificado de afiliación al fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado.
3. Declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha accedido a ninguno de los tipos de pensión (vejez, sobrevivencia, familiar) que señala la legislación colombiana.
4. Copia de la cédula de ciudadanía para acreditar que esta persona ya cuenta con la edad para pensionarse, en el caso de las mujeres 57 años y en el caso de los hombres 62 años.

PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA: Son aquellas personas que, en relación a su condición de salud física, presentan restricciones en su movilidad, lo cual le impide contar con una participación plena y activa en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. Esta condición se verifica con:

1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con los señalado en la resolución No. 113 de 2020 o certificado o copia de la resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez.
2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

Justificados en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0145 de 2019, Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles" Y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-CPSS-02 y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL - V1

MARCO NORMATIVO:

- Los principios rectores sobre Derechos Humanos y Empresas (UNGP) y la Guía para su implementación
- La Carta Internacional de Derechos Humanos: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.
- Las normas y principios constitucionales y legales que rigen el sistema de compra pública. Particularmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Ley 1882 de 2018 y el Decreto 392 de 2018.
- El Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas de la Presidencia de la República.
- Estándar ISO 26000.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

Por ello, la Guía de compras públicas socialmente responsables (G-CPSS-02) emitida por Colombia Compra Eficiente, busca desarrollar herramientas de apoyo para los participantes del sistema para difundir normas, reglas, procedimientos y mejores prácticas en compras públicas, que implique prácticas social y ambientalmente responsables, hablar de prácticas en este sentido es situar en la compra pública tanto a las entidades territoriales como a los proveedores que hacen parte del sistema, el primero tiene el deber de proteger y el segundo de respetar las estipulaciones sobre la materia, garantizando el estado y proveedores el cumplimiento de los Tratados o Acuerdos internacionales que ha suscrito Colombia.

Esta Guía de compras socialmente responsables (G-CPSS-02), reseña claramente el deber de las Entidades y proveedores nacionales y extranjeros aplicar DDHH en los procesos de compra pública:

(...) Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. (...)

Así mismo, la guía enfatiza buenas práctica, incentivos y penalidades para incentivar compras públicas socialmente responsables:

(...) En todos los casos, la Entidad deberá adoptar medidas adecuadas para fomentar el diálogo con los proveedores y contratistas, así como para asegurar que asuman compromisos claros y concretos frente al respeto de los derechos humanos en todas las etapas del proceso de compra pública. (...)

Por otra parte, dentro de los tratados suscritos por Colombia, se encuentra la Conferencia de Río de Janeiro de 2012, que como parte de sus propósitos, tiene crear objetivos mundiales, relacionados con los desafíos ambientales, económicos y políticos, en cumplimiento de los Objetivos Desarrollo Sostenible – ODS, por parte de los Estados, los cuales fueron adoptados en la “AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, dentro de los cuales encontramos objetivos de sostenibilidad que incluyen también la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

Como antecedentes, se tiene el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Cali Unida Por la Vida”, adoptado en virtud del Acuerdo No. 0477 de 2020, que también tiene sentido social y relevancia en materia de los DDHH, pues recoge desde las Dimensiones 2 y 3: Solidaridad por la Vida y Cali y Gobierno Incluyente, la importancia que en el Distrito de Santiago de Cali en el contexto Social que vive y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

lo que representa desde su ubicación geográfica, tiene el deber de respetar, proteger y garantizar los DDHH:

Dimensión 2: (...) En ese sentido, esta dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interesencia y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. (...)

Dimensión 3 (...) La transformación de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado constituye uno de los principales retos para la Administración en la transición de Cali hacia Distrito Especial. Este horizonte implica el reconocimiento de nuevas y diversas ciudadanías cuyas demandas movilizadoras son heterogéneas e interpelan mecanismos de respuestas innovadoras por parte de la gestión pública distrital (...)

En consecuencia, y en armonía con la normativa existente dentro del sistema de la compra pública, hoy se demanda la aplicabilidad real de criterios sociales y ambientalmente responsables que permitan establecer el concepto central que traen los DDHH y es el imperativo categórico de respetar y proteger la Dignidad Humana, con esto lograr establecer en todas las etapas de los procesos contractuales la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables y de especial protección, dentro de los cuales tenemos las mujeres cabeza de familia, discapacitados y jóvenes, entre otros.

Cabe destacar que, el Distrito de Santiago de Cali Entidad mediante Decreto No.4112.010.20.0145 del 19 de marzo de 2019, viene promoviendo la inclusión social en la contratación pública de la administración central, a través de la vinculación de población en condiciones de vulnerabilidad, y de la política pública de compras públicas sostenibles y responsables, mediante el otorgamiento de puntaje en criterios que le apunten al cuidado del medio ambiente y la vinculación laboral de población en condiciones de vulnerabilidad, teniendo como fin generar condiciones de igualdad material entre los miembros de una comunidad, de allí que, el poder de la compra pública del Distrito debe servir no solo para abastecerse de bienes, obras o servicios, sino también para alcanzar metas sociales, logrando la maximización de los beneficios de la inversión de los recursos públicos bajo los conceptos de sostenibilidad y responsabilidad social.

En virtud de lo anterior y del compromiso del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA – Alcaldía de Santiago de Cali de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

14.2.2. VEHÍCULO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE (máximo 3,5 puntos).

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (3.5) puntos al proponente que suscriba y presente el **FORMATO 10 - FACTOR DE CALIDAD VEHÍCULO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE**, totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en el que manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dentro del parque automotor cuenta o contará con **tres (3) vehículos** con características ambientales (Eléctrico o Híbrido) que estará disponible para ser utilizado durante la ejecución del contrato en el distrito de Santiago de Cali, se le asignará un total de tres punto cinco (3,5) puntos.

Igualmente deberá presentar fotocopia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo propio y pantallazo del sistema de reporte de novedades de los vigilados RENOVA.

Para los vehículos arrendados deberá presentar copia del contrato de leasing, renting o arrendamiento vigentes y pantallazo del sistema de reporte de novedades de los vigilados RENOVA.

Para el caso de proponentes plurales este requisito se podrá acreditar por cualquiera de los integrantes.

La supervisión del contrato verificará que los vehículos híbridos o eléctricos que el proponente oferte para este proceso y que posteriormente haga parte de la operación en caso de ser adjudicatario, deben ser vehículos aptos para el patrullaje y deberá cumplir con las especificaciones que exige la Supervigilancia en cuanto a las características de identificación y registro en el RENOVA vigente, así mismo deberá estar disponible en la ciudad de Cali durante la ejecución de contrato. Así mismo la supervisión verificará que, las personas que conducirán estos vehículos posean licencia de conducción vigente, conforme al Decreto Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001, que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

Justificación:

Teniendo en cuenta, que en la actualidad en el sistema de compra de pública se tiene como objetivo implementar las compras verdes y socialmente responsables, cuya finalidad es lograr un entorno y desarrollo sostenible, así como apoyar en la protección y conservación de los ecosistemas y el medio ambiente, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN pretende avanzar en el cumplimiento de las políticas públicas fomentando acciones que permitan satisfacer las necesidades que tiene la entidad mediante la adquisición de bienes y servicios, claro está, con la inclusión de criterios que consideren aspectos ambientales en sus procesos de contratación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Se convierte en una prioridad para la Administración Distrital garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y la inserción al sector productivo de bienes y servicios, la implementación de compras públicas sostenibles.

El representante legal garantizará que las personas que conducirán este vehículo poseen licencia de conducción vigente.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001, que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

La Entidad verificará, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de este compromiso y que la información suministrada corresponde con el RUNT.

14.2.3. HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (máximo 3,5 puntos).

Para la Entidad es necesario analizar las condiciones de ejecución del contrato, máxime cuando es un presupuesto tan representativo y un objeto contractual de mucha responsabilidad, por eso, con el objetivo de estimar medidas de seguimiento y control a la ejecución del contrato de prestación de servicios de seguridad, se otorgará puntaje al oferente que cuenten con una herramienta tecnológica y/o plataforma de gestión y control, que permita a la entidad tener un mayor control del contrato y la supervisión del mismo, la cual facilite la gestión de novedades para la ejecución contractual.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (3,5) puntos al proponente que oferte una herramienta con los siguientes parámetros técnicos:

HERRAMIENTA TECNOLÓGICA		PUNTAJE
1	Debe permitir Acceso a través de un navegador web, así mismo, contar con un mecanismo de control de roles de seguridad de los usuarios, con el propósito de determinar el acceso de cada uno de ellos a las opciones del sistema y deberá Integrar un repositorio o gestor documental que permita acceder rápidamente a los documentos (Hojas de vida, certificados, cursos, etc.) del personal de vigilancia asociado al servicio u operación con sus clientes.	3,5
2	Debe contar con un buscador por carpetas o archivos que permitan identificar rápidamente los documentos requeridos, así mismo, deberá permitir visualizar los archivos asociados a cada carpeta del personal de vigilancia	
3	Debe permitir visualizar la información de los cursos realizados por la empresa de seguridad al personal de vigilancia, donde se pueda evidenciar, el título y fecha de realización de este.	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

4	Debe permitir Visualizar información de EPS, Caja de compensación, Pensión, así mismo, deberá permitir Visualizar los documentos parafiscales que brinden celeridad a la validación de la documentación legal de la empresa de seguridad.	
---	---	--

La Entidad asignará el puntaje correspondiente únicamente respecto de los componentes que se encuentren debidamente acreditados en la oferta y que, adicionalmente, sean verificados durante la visita técnica en condiciones de funcionamiento. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la verificación y responsabilidad del cumplimiento del criterio recaerá en el integrante que aporte y opere el Centro de Operaciones ofrecido, conforme a lo señalado en los Documentos del Proceso.

NOTA: En caso de ofertarse este criterio, el proponente deberá diligenciar y aportar con la presentación de la oferta el **FORMATO 11 - HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

14.2.4. CAPACIDAD OPERATIVA COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE OPERACIONES (máximo 5,0 puntos).

Para efectos de la asignación de puntaje en el criterio Capacidad operativa complementaria del Centro de Operaciones, la Entidad verificará de manera presencial, durante la visita técnica, la existencia, disponibilidad y funcionamiento de los componentes adicionales que el proponente ofrezca como valor agregado. En consecuencia, solo serán objeto de evaluación aquellos elementos que se encuentren implementados, operativos y demostrables al momento de la visita, dejando constancia de la verificación en el acta correspondiente y en el formato de verificación adoptado por la Entidad. Si un componente es ofrecido pero no puede ser verificado en condiciones reales de funcionamiento, se entenderá no acreditado para efectos de puntaje.

En desarrollo de lo anterior, durante la visita el comité técnico verificará, como mínimo, los siguientes componentes ponderables:

Descripción.	Puntaje máximo
Respaldo y conservación de la información (backup): El Centro de Operaciones deberá contar con un esquema de respaldo de la información que garantice conservación por un periodo mínimo de un (1) año, y adicionalmente deberá evidenciar prácticas complementarias de respaldo conforme a buenas prácticas de manejo de información. La verificación comprenderá la demostración del mecanismo de backup, su periodicidad, medios utilizados, y evidencias objetivas de respaldos (por ejemplo: políticas internas, logs, reportes de ejecución, repositorios o trazabilidad de copias).	1,0
Monitoreo en tiempo real: El Centro de Operaciones deberá disponer de herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo en tiempo real del estado de riesgos y condiciones operativas en las instalaciones donde se presta el servicio, incluyendo la trazabilidad y registro de novedades reportadas	1,0

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

por el personal de vigilancia. La verificación se realizará mediante demostración funcional del sistema y revisión de evidencias de registro (por ejemplo: bitácoras digitales, reportes, eventos generados y/o módulos de incidentes).	
Cartografía digital en línea: El proponente deberá contar con una solución de cartografía digital en línea que permita identificar la ubicación y desplazamientos asociados a la operación (patrullajes, supervisión, reacción o eventos) y registrar eventos con trazabilidad. Este componente se verificará mediante la presentación y demostración del software o plataforma utilizada, evidenciando funcionalidades de georreferenciación y registro.	1,0
Botón de pánico: Se deberá disponer de un botón de pánico integrado al sistema, capaz de generar un evento inmediato en el software y activar un flujo de atención. Este componente será verificado durante la visita mediante activación controlada y validación de que el evento se registra correctamente, genera alerta y permite evidenciar el protocolo de respuesta (registro del evento, trazabilidad y atención).	1,0
Planta eléctrica para contingencias con transferencia automática: El proponente deberá acreditar la existencia de una planta eléctrica en funcionamiento, con transferencia automática de energía, que permita mantener la operación del Centro de Operaciones ante cortes o interrupciones del servicio eléctrico, garantizando continuidad del monitoreo, comunicaciones, registro de eventos y atención de novedades. La verificación se realizará constatando físicamente el equipo, su instalación, condiciones operativas y demostración o evidencia técnica de su capacidad de transferencia automática.	1,0
TOTAL	5,0

La Entidad asignará el puntaje correspondiente únicamente respecto de los componentes que se encuentren debidamente acreditados en la oferta y que, adicionalmente, sean verificados durante la visita técnica en condiciones de funcionamiento. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la verificación y responsabilidad del cumplimiento del criterio recaerá en el integrante que aporte y opere el Centro de Operaciones ofrecido, conforme a lo señalado en los Documentos del Proceso.

NOTA: En caso de ofertarse este criterio, el proponente deberá diligenciar y aportar con la presentación de la oferta el **FORMATO 12 – CAPACIDAD OPERATIVA COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE OPERACIONES**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

14.2.5. PERFIL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Máximo 5,0 puntos)

Conforme a las necesidades identificadas por el Distrito para el mejoramiento y la caracterización tecnológica del servicio de seguridad privada, se incluye como factor de asignación de puntaje (no habilitante) la presentación por parte del proponente de un perfil adicional adscrito a su infraestructura organizacional, consistente en un profesional en Seguridad Electrónica, o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería Telemática, o Ingeniería Mecatrónica, quien, durante toda la ejecución del contrato, estará a cargo de formular, liderar y mantener una propuesta de mejoramiento y ampliación de cobertura de la seguridad a través de equipos, plataformas y herramientas tecnológicas, orientada a optimizar la dependencia de capital humano en la prestación del servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Este perfil deberá acreditarse con título profesional en alguna de las áreas señaladas y título de posgrado en Gestión y/o Gerencia y/o Sistemas y/o Administración en Seguridad y/o Vigilancia pública o privada; adicionalmente, el proponente deberá aportar resolución vigente que lo acredita como consultor en seguridad privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Diplomado en gerencia de proyectos emitido por una institución de educación formal o para el trabajo y el desarrollo humano debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o autoridad competente, así como experiencia específica mínima de cinco (5) años desempeñando labores de dirección o coordinación de seguridad electrónica o afines con el sector de vigilancia. La acreditación de este perfil, en los términos descritos, otorgará puntaje dentro de la evaluación técnica.

Medio de verificación: Para acreditar este requisito el proponente además de aportar los soportes de sus acreditaciones, deberá diligenciar el **FORMATO 13 – FACTOR DE CALIDAD - PROFESIONAL EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA O INGENIERÍA**.

14.2.6. GUARDAS CON CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAS (Máximo 3,0 puntos)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (3.0) puntos al proponente que acredite que dentro de su planta de personal cuenta con guardas con curso de Lenguaje de Señas, los cuales pondrá a disposición del futuro contrato en caso de ser adjudicatario, bajo las indicaciones del supervisor del contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido a continuación:

Concepto	Puntaje
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato un (1) guarda con curso de lenguaje de señas, obtendrá un (1) punto.	1
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato dos (2) guardas con curso de lenguaje de señas, obtendrá dos (2) puntos.	2
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato tres (3) guardas con curso de lenguaje de señas, obtendrá tres (3) puntos.	3

Medio de verificación: Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar los diplomas o constancias del curso realizado en cualquier entidad educativa, tales como universidades, centros culturales y organizaciones especializadas en inclusión. Asimismo, se deberá diligenciar el **FORMATO 14 – GUARDAS CON CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAS**.

14.2.7. TERNAS ADICIONALES (Máximo 9,0 puntos)

Es claro que el servicio requerido, corresponde a vigilancia y seguridad privada sin armas, entendido como aquel en el que el contratista asume de forma completa y continua todas las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F00 1
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

actividades necesarias para garantizar la vigilancia y seguridad privada, incluyendo la provisión de vigilantes y el suministro de todos los elementos, herramientas y equipos indispensables para la prestación adecuada del servicio.

El carácter integral del servicio implica que la obligación del contratista no se limita a un número determinado de metros cuadrados a vigilar, sino a garantizar una prestación de medios eficiente, acorde con los estándares de calidad y periodicidad establecidos en el requerimiento a la necesidad. En este sentido, la unidad de medida relevante y operativa no es el área física en metros cuadrados, sino el número de puestos de trabajo requeridos para atender las necesidades de la Entidad en condiciones óptimas, esto es, doscientos treinta y ocho (238).

La experiencia institucional demuestra que este enfoque ha sido técnica y operativamente más eficiente, ya que permite adaptabilidad a los cambios institucionales sin necesidad de modificar el contrato ni generar reprocesos administrativos. Es decir, ante eventuales variaciones en la infraestructura o en la distribución de sedes (por ejemplo, apertura de nuevas instalaciones, cierres temporales por remodelación, traslados de sede o ampliaciones de cobertura), el esquema por puestos de vigilancia proporciona la flexibilidad para redistribuir o reubicar los guardas según la necesidad, garantizando en todo momento la continuidad del servicio de seguridad sin trámites contractuales adicionales.

Este carácter integral y flexible del servicio contratado asegura que la protección de la comunidad educativa y de los bienes institucionales se mantenga de forma permanente, homogénea y conforme a los estándares de calidad exigidos, optimizando así los recursos invertidos y evitando la carencia del servicio en cualquier punto crítico.

Por las razones expuestas, resulta claro que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo las condiciones aquí descritas, es una necesidad permanente, prioritaria e impostergable para la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

No obstante, en la actualidad se evidencia una brecha significativa entre las necesidades de seguridad de las sedes educativas y la capacidad operativa de la Secretaría para atenderlas con personal propio, así como su limitada asignación y disponibilidad presupuestal de cara a la contratación en atención al número de puestos de trabajo, instituciones educativas y su respectiva ubicación geográfica.

Lo cierto, es que la planta de personal de vigilancia de la Entidad es insuficiente para cubrir todos los establecimientos que requieren custodia, por lo que las Instituciones Educativas Oficiales carecen de guardias en número y tiempo necesarios si no se recurre a un contratista especializado.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el oferente interesado deberá diligenciar el **FORMATO 15 - FACTOR CALIDAD -TERNAS ADICIONALES** totalmente diligenciado y firmado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

por el Representante legal en el que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada pondrá a disposición de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN – Alcaldía de Santiago de Cali, desde el inicio del contrato para el seguimiento y control del mismo, se compromete a cumplir con el siguiente requisito:

Concepto	Puntaje
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato una (1) terna adicional de vigilantes, obtendrá tres (3) puntos.	3
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato dos (2) ternas adicionales de vigilantes, obtendrá seis (6) puntos.	6
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato tres (3) ternas adicionales de vigilantes, obtendrá nueve (9) puntos.	9

Nota 1: Se aclara que un (1) puesto de trabajo se compone de un mínimo de tres (3) vigilantes (servicio 24 horas T/mes).

Nota 2: Se aclara que este servicio es sin costo adicional y será utilizado durante toda la ejecución del contrato.

14.2.8. CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL ASOCIADA AL CENTRO DE OPERACIONES (Máximo 5,5 puntos)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (5,5) puntos al proponente que suscriba y presente el **FORMATO 16 - CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL ASOCIADA AL CENTRO DE OPERACIONES** totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en el que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada pondrá a disposición de la Secretaria de Educación una herramienta o modulo integrado de seguridad educativa que permita lo siguiente, lo cual será verificado en su funcionamiento y operación durante la visita técnica:

- Gestión de seguridad de instituciones y contexto: Registro maestro y contexto institucional; consulta y búsqueda de información asociada.
- Componente geográfico: Mapa de instituciones; eventos o riesgos georreferenciados; filtros/capas territoriales ; identificación de concentraciones.
- Gestión multifuente: Ingreso de fuentes autorizadas diversas; relación o normalización de información; trazabilidad del origen o fuente.
- Reportes de comunidad educativa: Recepción con controles de privacidad; flujo y estado de atención; asociación a institución o eventos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- Gestión de eventos: Ciclo de vida, estado y responsable; relación de reportes de distintas fuentes sobre una misma situación; histórico y evidencia.
- Analítica y priorización: Tendencias, recurrencias o concentraciones; priorización configurable de riesgo o exposición; tablero de análisis, filtros y salida de resultados.
- Interoperabilidad avanzada: Demostración de gestión de eventos o riesgos mediante API o formatos estructurados; documentación y control de la interfaz o mecanismo equivalente.

14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (SERVICIOS) (Máximo 20 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El organismo en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

14.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por el organismo para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, el organismo deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

14.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El organismo asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

presentar el **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El organismo asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El organismo asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 17B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El organismo únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 17B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 17B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 17B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.4. EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Máximo 2 puntos)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el organismo otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de los puntos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

establecidos en el presente pliego de condiciones, al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente cumpla y acredite alguna de las condiciones previstas para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proponente acredite la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y de conformidad con la tabla y los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente podrá acreditar una o ambas condiciones; sin embargo, el puntaje adicional será único y no acumulable. En consecuencia, aunque el proponente demuestre simultáneamente su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, el organismo le asignará como máximo dos (2) puntos.

La acreditación deberá realizarse con la presentación del **FORMATO 18 - EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y la totalidad de los documentos establecidos en la norma para la condición invocada. **FORMATO 18 - EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** no sustituye ninguno de los documentos expresamente exigidos por el Decreto 287 de 2026.

14.4.1. PRIMERA FORMA DE ACREDITACIÓN: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para establecer quiénes tienen la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y determinar la forma de acreditación de cada una de las categorías previstas, se aplicará literalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El proponente deberá indicar en el **FORMATO 18 - EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** cuál de las cuatro condiciones anteriores pretende acreditar y aportar la totalidad de los documentos exigidos para esa categoría.

14.4.2. SEGUNDA FORMA DE ACREDITACIÓN: EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La asignación del puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad se someterá literalmente a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuyo contenido aplicable es el siguiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

“Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4° Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:”

“Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

14.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 0,25 puntos)

El organismo asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO 19 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

14.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (Máximo 0,25 puntos)

El organismo otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F00 1
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 20A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 21 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 20B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 20C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 20C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **FORMATO 20C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **FORMATO 20D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 20D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 21 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **FORMATO 20E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **FORMATO 20E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 21 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 20F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **FORMATO 20F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 21 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F00 1
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **FORMATO 20G - PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **FORMATO 20H – ACREDITACIÓN MIPYMES**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) El organismo ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, el organismo debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El organismo debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, el organismo seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el organismo garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

17.SOPORTE QUE PERMITE LA TIIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el resultado del análisis del sector, la Entidad requerirá las garantías que se mencionan a continuación.

18.ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El proveedor deberá constituir una garantía de cumplimiento máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la suscripción en SECOP II del contrato electrónico, a favor de la Entidad compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidas así:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al organismo máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del organismo.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN en calidad de asegurado y beneficiario, con NIT. 890.399.011-3.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Garantía	Porcentaje	Vigencia
	Seriedad de la oferta	10%	90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación.
	Cumplimiento del contrato	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.	15%	Por la duración del contrato y 3 años más.
	Calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el organismo, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del organismo con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN en calidad de asegurado y beneficiario, con NIT. 890.399.011-3.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV, en razón a la cuantía del proceso.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN en calidad de asegurado y beneficiario, con NIT. 890.399.011-3.
Amparos	En esta póliza debe contar con un amparo que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio, incluido el uso indebido de elementos de vigilancia.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del organismo, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por el organismo asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
Asegurado/ Beneficiario	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN en calidad de asegurado y beneficiario, con NIT. 890.399.011-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Vigencia	90 días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el organismo pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica para la presente modalidad de selección.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar, la ordenadora del gasto designará un supervisor que se encargará de la vigilancia y control del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la sección tercera del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y Decretos reglamentarios y modificatorios, el Manual de Contratación del Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP) de la Alcaldía de Santiago de Cali (vigente a la fecha), el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y demás que lo modifiquen o adicionen.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la SECRETARIA DE EDUCACIÓN procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En relación con los Acuerdos Comerciales estos no aplican para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que el Decreto 356 de 1994, establece:

(...) *“Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(...) *Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.”*

Por lo anterior, es posible concluir que no hay posibilidad de aplicar los acuerdos comerciales, en razón a que la actividad de vigilancia y seguridad privada en Colombia está sometida a un régimen especial de habilitación y control estatal, por tratarse de un servicio directamente relacionado con la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de personas y bienes. En efecto, el Decreto 356 de 1994 define el servicio de vigilancia y seguridad privada como un conjunto de actividades orientadas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, y establece que su prestación exige licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de potestades orientadas a la protección de la seguridad ciudadana. De igual forma, dicho estatuto prevé restricciones de conformación societaria, en la medida en que dispone que los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deben ser personas naturales de nacionalidad colombiana, lo cual limita estructuralmente la posibilidad de participación de oferentes extranjeros o de empresas constituidas con capital extranjero para la prestación del servicio dentro del territorio nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F00 1	
		VERSIÓN	005

En ese contexto, aun si existieren compromisos internacionales generales sobre apertura o trato nacional, la prestación del servicio objeto de este proceso se encuentra materialmente condicionada por exigencias de habilitación, control y conformación que responden a su carácter especial y a la necesidad de preservar la seguridad ciudadana y el orden público, lo que implica que no se configura un escenario real de acceso transfronterizo o de participación de proveedores extranjeros bajo reglas de Acuerdos Comerciales. Por lo anterior, este proceso se adelantará conforme al marco normativo interno aplicable a la contratación estatal y al régimen especial del sector, sin que resulte procedente aplicar reglas especiales derivadas de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio en materia de compras públicas.

En consecuencia, para el presente proceso no aplican las disposiciones especiales que regulan la contratación cobijada por Acuerdos Comerciales, y la selección del contratista se registrará por las normas nacionales vigentes y por los lineamientos institucionales aplicables, atendiendo la naturaleza, condiciones técnicas y exigencias de control propias del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL PROCESO:

Rol Jurídico



JEAN CARLOS SANCHEZ PINO
CONTRATISTA

Rol Técnico



OLGA LUCÍA CIRO HERNANDEZ
CONTRATISTA

Rol Apoyo Técnico



NIKOLLE MOLINA YAGUAL
CONTRATISTA

Rol Financiero,



SANDRA MARENTES ASTAIZA
CONTRATISTA

Elaboró: Jean Carlos Sanchez Pino – Abogado Contratista 
 Revisó: Mateo Cardona Hurtado – Subsecretaria de Despacho (E) 
 María Isabel Duran Laverde – Abogada Contratista 